



**MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**  
**Patagonia Argentina**  
**DIARIO DE SESIONES**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

13ª SESION ORDINARIA  
20ª REUNIÓN  
DIA 03/10/12

**PRESIDENTE:** Dr. Milton Quentrequeo.

**SECRETARIA:** Dra. Yanina Laval.

**CONCEJALES PRESENTES**

**FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA**

Sr. Cabeza Alfredo Antonio.  
Dr. Quentrequeo Adrián Milton.  
Sr. Honcharuk Marcelo.  
Sra. Teruel Rosana Miriam.  
Sr. Hollman José Rubén.  
Sr. Saldaña Marcos Moisés.  
Lic. Bari Gerardo Andrés.  
Sr. Adri Omar.

**BLOQUE UNION CELESTE Y BLANCO**

Ing. Zara José Luis.  
Sr. Artiles Daniel Federico.  
Sra. Devia Mónica Silvina. **Ausente**

**BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.**

Dr. Leandro Merlo Ezcurra.  
Sr. Cedres Néstor Rubén.

**BLOQUE UNION VECINAL**

Sra. Fibiger Stella Maris. **Ausente**

**SUMARIO**

- I** PROYECTOS.
- II** EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.
- TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS  
HACIENDA Y PRESUPUESTO.  
ASUNTOS VARIOS.  
ASUNTOS LEGALES.  
SEGURIDAD HIG. Y MEDIO AMBIENTE.
- III** CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- IV** TEXTOS PROYECTOS - ORDENANZAS -  
RESOLUCIONES - ARTICULO 80.



✓ En Villalonga, Partido de Patagones, a los 03 días del mes de Agosto de 2012, a las 10:05 horas, en la Casa de la Cultura, se da inicio a la 13ª Sesión Ordinaria, 20ª Reunión.

✓ Homenajes: El concejal Saldaña se refirió a la tragedia, 28 de Septiembre, de la Escuela Malvinas, también al 25 aniversario de la Escuela 202 de Villalonga y al Tren Sanitario que estuvo en Patagones.

apoyando la gestión del Intendente ante autoridades de Camuzzi. **Aprobado por unanimidad. (VER texto en RESOLUCIONES -)**

✓ El concejal Saldaña, solicito la alteración del orden del día, para que representantes del Movimiento Mayo y Juventud de la CTA, expongan referente al punto 1.12 (Proyecto de Ley - Derecho de votar los jóvenes de 16 años). **Aprobado por unanimidad.**

### Orden del Día

**Aprobado por unanimidad.**

✓ El concejal Zara, solicito la alteración del Orden del día, para que un Vecino de la Localidad se pueda expresar. **Aprobado por unanimidad.**

✓ Seguidamente, solicito que se trate el punto 1.14, referido a lo que manifiesto el vecino. **Aprobado por unanimidad.** Debatido el Proyecto, este se **aprobó por unanimidad.**

✓ Zara, solicito nuevamente la alteración del orden del día, para que vecinos presentes del Barrio Esperanza puedan plantear su problemática (Red de Gas domiciliario). **Aprobado por unanimidad.** Los ediles acordaron realizar Proyecto de Resolución, solicitando al D.E, por intermedio de Acción Social, evalué familia por familia y se haga entrega de garrafas sociales, hasta que se solucione la problemática. Así mismo, reunirse con la Directora De Acción Social, Delegado de Villalonga y Ediles, también,

### I - PROYECTOS

1.1	4084-244HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Peronista UCyB - Artiles Daniel.- Eleva proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al D. Ejecutivo ponga en funcionamiento la realización de los cursos RCP y RCR. <b>Aprobado por unanimidad.</b>
1.2	4084-245HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Cabeza Alfredo.- E/ proyecto de Resolución solicitando al Departament o Ejecutivo evalúe la posibilidad de colocar



			reductores de velocidad en el acceso a Villalonga. <b>Aprobado por unanimidad.</b>	<b>implemente la Ordenanza del boletín oficial. (Canal de Información). Aprobado por unanimidad.</b>		
1.3	4084-246HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Cabeza Alfredo.- E/ proyecto de Ordenanza autorizando la ocupación de espacio público al Sr. Jorge Irusta. <b>Aprobado por unanimidad.</b>	1.5	4084-248HCD/12  <u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Unión Vecinal - Stella M. Fibiger.- E/ proyecto de Pedido de Informe solicitando al Departamento Ejecutivo, informe respecto de antenas instaladas en C. de Patagones. <b>Aprobado por unanimidad.</b>
1.4	4084-247HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque UCR.- Eleva proyecto de Ordenanza colocando urnas transparentes en lugares de fácil acceso, para crear un medio de comunicación entre la gente y la Municipalidad. <b>Aprobado por unanimidad.</b>	1.6	4084-249HCD/12  <u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Hollman Rubén.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo, evalúe la posibilidad de construir una nueva terminal de ómnibus en la localidad de Villalonga. <b>Aprobado por unanimidad con modificaciones.</b>

El concejal Zara, solicito cuarto intermedio para que el vecino de Villalonga, Ing. Rosemberg, exponga respecto a este tema, quien se refirió a la Ordenanza aprobada del Boletín Oficial. **Aprobado por unanimidad.**

El concejal Merlo Ezcurra, solicito moción concreta, respecto a que se

El concejal Zara, solicito un cuarto intermedio para que vecino de la localidad, Ing. Rosemberg, se



refiera al punto 1.6, terminal de ómnibus de Villalonga. Este se refirió a la Ordenanza aprobada en Exp. 4084-929HCD/10. **Aprobado por unanimidad.**

Después del debate, ediles y vecino, el concejal Cabeza, solicito como moción concreta, se retire el Expediente 249HCD/10, 1.6, para que se continúe con el proyecto del concejal mandato cumplido, ing. Raúl Rosenberg del año 2010. **Aprobado por unanimidad.**

Seguidamente, de aprobada esta moción, Hollman comunico que la misma se retira, y solicita se anexe el Expediente 4084-929HCD/10 al 4084-249HCD/12, e incluir la moción del concejal Zara, que el D.E. lo incorpore al presupuesto del 2013. **Aprobado por unanimidad.**

1.7	4084-250HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Unión Vecinal - Stella M. Fibiger.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departament o Ejecutivo analice la factibilidad de colocar en los sumideros de Patagones, rejillas. <b>Aprobado por unanimidad.</b>
1.8	4084-251HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Justicialista para la Victoria- Bloque Peronista UCyB.- Eleva proyecto de
1.9	4084-252HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Bloque Peronista UCyB.- Eleva proyecto de Ordenanza, retrotrayendo al dominio municipal lote de terreno de Carmen de Patagones. <b>Aprobado por unanimidad.</b>
1.10	4084-253HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloques políticos HCD Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departament o Ejecutivo analice la factibilidad de colocar cartelera indicativa en el camino de Laguna Grande. <b>Aprobado por unanimidad.</b>
1.11	4084-254HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloques Políticos HCD Eleva proyecto de Resolución solicitando



			al Departament o Ejecutivo realice gestiones ante SPAR, para dotar de agua a los vecinos de la Laguna Grande. <b>Aprobado por unaninidad.</b>				gestiones para incorporar en el interior del Partido cámaras de seguridad. <b>Aprobado por unaninidad con modificacio nes.</b>
<b>1.12</b>	<b>4084- 255HCD/12</b>	<b><u>INICIADO</u></b>    <b><u>EXTRACTO</u></b>	Bloque Frente Justicialis ta para la Victoria - Saldaña Marcos.- Eleva proyecto de Resolución manifestand o apoyo del HCD, al proyecto de Ley, que propone extender el derecho de votar a jóvenes a partir de 16 años. <b>Aprobado por Mayoría - 2 abst. Bloque P.U.C. y B.</b>	<b>1.14</b>	<b>4084- 257HCD/12</b>	<b><u>INICIADO</u></b>       <b><u>EXTRACTO</u></b>	Bloque Peronista UCyB - Zara José.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departament o Ejecutivo la compra de un Equipo de Rayos X. <b>Aprobado por Unanimidad</b>
				<b>1.15</b>	<b>4084- 258HCD/12</b>	<b><u>INICIADO</u></b>       <b><u>EXTRACTO</u></b>	Bloque UCR.- Eleva proyecto de Ordenanza, aproband la carrera del Personal de Salud del Partido de Patagones. <b>Pase a Comisión de Atos. Legales - Aprobado por unaninidad.</b>
			<p>El concejal Zara, solicito un cuarto intermedio con grabación, para que el Director de Seguridad, Julio Gallie, pueda informar respecto a las cámaras de seguridad del Distrito. <b>Aprobado por unanimidad.</b></p>	<b>1.16</b>	<b>4084- 259HCD/12</b>	<b><u>INICIADO</u></b>       <b><u>EXTRACTO</u></b>	Bloque UCR.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Poder Ejecutivo realice la obra de mejoramient o de desagües,
<b>1.13</b>	<b>4084- 256HCD/12</b>	<b><u>INICIADO</u></b>       <b><u>EXTRACTO</u></b>	Bloque Peronista UCyB - Zara José.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Ejecutivo Municipal realice				



			en el sector Costanera. <b>Aprobado por unanimidad.</b>				<b>Legales Aprobado por unanimidad.</b>
1.17	4084-260HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque UCR.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Poder Ejecutivo realice un relevamiento de lugares para posibles inversores, relacionado con la actividad turística. <b>Aprobado por unanimidad.</b>	1.20	4084-263HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloques Políticos.- Eleva proyecto de Minuta de Comunicación viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo envíe una copia del Convenio suscripto entre la Municipalidad y la Empresa CRISA. S.A. <b>Aprobado por unanimidad.</b>
1.18	4084-261HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque UCR.- Eleva proyecto de Ordenanza solicitando se informe a los Bloques del HCD, mensualmente el monto recaudado para Bomberos. <b>Aprobado por unanimidad</b> <b>c</b> <b>modificaciones.</b>	<b>II - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.</b>  <b>TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.</b>			
				2.1	4084-4774/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Cevoli Hugo Alberto.- Solicitud de factibilidad.- <b>ORDENANZA Aprobado por unanimidad</b>
1.19	4084-262HCD/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque UCR.- Eleva proyecto de Ordenanza estableciendo para el Partido de Patagones un régimen general de condonaciones. <b>Pase Comisión de Atos.</b>	2.2	4084-4741/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Dirección de Gobierno.- Elena Krasowsky solicita se le otorgue escritura traslativa de dominio nomenclatura catastral Partido de Patagones (79) - Circ. I, Sección E, Quinta 124, Manzana 124C,



			Parcela 1A.- <b>ORDENANZA Aprobado por unanimidad</b>				colocación de cartelería, badenes, etc, para disminuir velocidad de automóviles sobre calle José Galves.- <b>Pase al D. Ejecutivo Aprobado por unanimidad.</b>
2.3	4084-3829/11	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Subsecretario de Gobierno.- S/regularización del servicio de agua potable en la localidad de Cardenal Cagliero.- <b>ORDENANZA Aprobado por unanimidad</b>	2.7	4084-138/00	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Iglesia Adventista del 7º día.- Solicita lote de terreno cerca del radio de la ciudad de Carmen de Patagones.- <b>Pase al D. Ejecutivo Aprobado por unanimidad.</b>
2.4	4084-095HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Concejal Municipal Bengochea José María.- Eleva nota de vecinos de Bahía San Blas, donde se solicita dar el nombre de "Padre Esteban Gregov", al Barrio 20 viviendas.- <b>Pase al D. Ejecutivo Aprobado por unanimidad.</b>	2.8	4084-322HCD/01	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Martín A. Fernández y Nancy Núñez.- E/ proyecto de micro emprendimiento.- <b>Resol - Archivo c/ copia Aprobado por unanimidad.</b>
2.5	4084-214HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bellini Pablo - Bellini Sergio.- Solicita tenencia precaria de las Chacras N° 198 y 206. <b>Pase al D. Ejecutivo Aprobado por unanimidad.</b>	2.9	4084-59HCD/01	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Ramón S. Ledesma.- S/ se le otorgue en alquiler o venta la Chacra XIX - B - 184 para la producción de humus.- <b>Resol - Archivo c/ copia Aprobado por</b>
2.6	4084-183HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Keller Gastón.- Solicita				





			<b>unanimidad.</b>				<b>copia</b>
2.10	4084-142HCD/06	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	María Esther Lobos.- Solicitando la posibilidad de adquirir una chacra municipal.- <b>Resol - Archivo c/ copia</b> <b>Aprobado por unanimidad.</b>				<b>Aprobado por unanimidad.</b>
				2.15	4084-63HCD/03	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Marcelino Omar Tripailaf.- Solicita un terreno en el Parque Industrial. <b>Resol - Archivo c/ copia</b> <b>Aprobado por unanimidad.</b>
2.11	4084-350HCD/08	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Huinchul Diego Alberto.- Solicita Terreno Circ.I, SecE -CH72, Mza.72n, Parc.15. <b>Resol Arch c/ copia.</b> <b>Aprobado por unanimidad.</b>	2.16	4084-117HCD/05	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Aman Luis Antonio.- S/ terreno en el Parque Industrial para instalación de un vivero. <b>Resol - Archivo c/ copia.</b> <b>Aprobado por unanimidad.</b>
2.12	4084-67HCD/02	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Lema Oscar.- Solicita un predio en el Parque Industrial. <b>Resol - Archivo c/ copia</b> <b>Aprobado por unanimidad.</b>	2.17	4084-442HCD/96	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Alejandro Guerrero.- Solicita terreno municipal.- <b>Resol - Archivo</b> <b>Aprobado por unanimidad.</b>
2.13	4084-126HCD/00	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Orlando Genco.- Solicita terreno.- <b>Resol - Archivo c/ copia</b> <b>Aprobado por unanimidad.</b>	2.18	4084-186HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Intendente Municipal.- Eleva nota de la Comisión de Fomento B° 268, solicitando autorización de espacio público, para Fiesta Día de Niño.- <b>Resol - Archivo</b> <b>Aprobado por unanimidad.</b>
2.14	4084-660HCD/00	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Vanesa Somorrostro S/ carácter de tenencia precaria un predio en el futuro Parque Industrial. <b>Resol - Archivo c/</b>				





2.19	4084-164HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Pastora Mónica Georgetti.- Solicita uso de espacio público, Festejos Día del Niño, el domingo 08/12/2012. <b>Resol - Archivo Aprobado por unanimidad.</b>				Barrios; Empleados de Comercio, Villa Rita y Villa Mazzini.- <b>Resol - Archivo Aprobado por unanimidad.</b>
2.20	4084-935HCD/10	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Unión Pro - Concejal José Zara.- Eleva proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departament o Ejecutivo arbitre medios necesarios para ampliación del Hogar de Ancianos de Stroeder.- <b>Resol - Archivo Aprobado por unanimidad.</b>	2.22	4084-178HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Partido justicialis ta Villalonga. Solicita autorizació n uso espacio público de Plaza Guemes de la localidad, para realizar festejo del Día del niño.- <b>Resol - Archivo Aprobado por unanimidad.</b>
2.21	4084-1034HCD/10	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Unión PRO- Concejal Baptista Juan Domingo.- Eleva Proyecto de Resolución, solicitando al Departament o Ejecutivo, la realización de una sala de Primeros Auxilios para los	2.23	4084-130HCD/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Ministerio Evangelisti co Guerreros de Cristo.- Solicita espacio público Plaza Piedra Buena los días 23 y 24 de Junio para Campaña Evangélica. <b>Resol - Archivo. Aprobado por unanimidad.</b>
			los	2.24	4084-430HCD/02	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Mario Reggiani.- S/ el otorgamient o de un terreno en el Parque Industrial.



			<b>Resol - Archivo Aprobado por unanimidad.</b>	<b>2.28</b>	<b>4084- 4735/12</b>	<b><u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u></b>	Club 7 de Marzo Patagones.- S/ condonación deuda servicios urbanos partida 2153100 - Inmueble N° 2102 Y Partida N° 1980000 - Inmueble N° 1933.- <b>ORDENANZA Retirado del Orden Aprobado por unanimidad.</b>
<b><u>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</u></b>							
<b>2.25</b>	<b>Nota N° 053/12</b>	<b><u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u></b>	Presidente Concejo Deliberante Viedma - Foulkes José.- Eleva respuesta relacionada al aumento del taxímetro pedido por Propietarios de Taxias de Patagones. Ref. exp. 4084- 165HCD/12.- <b>Anexo a exp 4084- 165HCD/12 Aprobado por unanimidad.</b>	<b>2.29</b>	<b>4084- 4042/12</b>	<b><u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u></b>	Contadora Municipal.- Reconocimient o de deuda de ejercicios anteriores c/ al proveedor Crisa S.R.L.- <b>ORDENANZA Retirado del Orden Aprobado por unanimidad.</b>
<b>2.26</b>	<b>Nota N° 049/12</b>	<b><u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u></b>	EDES S.A.- Eleva respuesta. Ref Exp. 4084- 153HCD/12. sobre aplicación de la Ley 14.350.- <b>Anexo a exp 4084- 153HCD/12 Aprobado por unanimidad.</b>	<b>2.30</b>	<b>4084- 4257/12</b>	<b><u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u></b>	Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina de Villalonga.- Sta. eximición de la red cloacal.- <b>ORDENANZA Retirado del Orden Aprobado por unanimidad.</b>
<b>2.27</b>	<b>4084- 043HCD/1 2</b>	<b><u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u></b>	Bloque UCR.- Eleva Proyecto de Ordenanza Preparatoria sustituyendo parrafo del Art. 2 de la Ordenanza Impositiva N° 1147.- <b>ORDENANZA PREPARATORIA Aprobado por unanimidad.</b>	<b>2.31</b>	<b>4084- 001HCD/1 2 Anexo 077HCD/1 2</b>	<b><u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u></b>	Schafer Edgardo Teodoro.- Solicita condonación de deuda por Tasa de Servicios Urbanos.- <b>ORDENANZA Aprobado por mayoría - 2 abst. U.C.y B.</b>
				<b>2.32</b>	<b>4084-</b>	<b><u>INICIADO</u></b>	Institución Salesiana



	3541/11	<u>EXTRACTO</u>	"San José.- Solicita condonación de deuda municipal del inmueble 7441 (I-A-45).- <b>ORDENANZA</b> <b>Aprobado por</b> <b>mayoría - 2</b> <b>abst. U.C.y</b> <b>B.</b>
2.33	4084- 003HCD/1 2	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Centro de Jubilados y Pensionados.- Solicita eximición de impuestos anual.- <b>Resolución</b> <b>Archivo</b> <b>Aprobado por</b> <b>unanidad.</b>

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

2.36	Nota N° 101/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	ATE.- Elevan copia del Decreto N° 120 que reglamenta la Ley 14.226. REF. 4084- 062HCD/12.- <b>Anexar a exp</b> <b>4084-</b> <b>062HCD/12</b> <b>Aprobado por</b> <b>unanidad.</b>
2.37	Nota N° 545/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Intendente Municipal.- Eleva documentación para anexar al expediente 4084- 1183HCD/10.- <b>Anexo a exp</b> <b>4084-</b> <b>1183HCD/10</b> <b>Aprobado por</b> <b>unanidad.</b>
2.38	Nota N° 057/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Intendente Municipal.- E/ nota adjuntando modificación a un proyecto de Ordenanza. Ref. Equifax Veraz S.A - EXP. 4084- 4809/12.- <b>Anexo a exp</b> <b>4084- 4809/12</b> <b>Aprobado por</b> <b>unanidad.</b>
2.39	4084- 4790/12	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Subsecretaria Legal y Técnica.- S/ contratación de profesional.- <b>ORDENANZA</b> <b>Aprobado por</b> <b>unanidad.</b>

COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS

2.34	4084- 194HCD/1 2	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Just. Para la Victoria. Eleva Proy de Ordenanza ampliando requisitos para solicitar la licencia de conducir Ref. Test de Epworth de Somnolencia. <b>ORDENANZA c</b> <b>Mod. Retirado</b> <b>del Orden</b> <b>Aprobado por</b> <b>unanidad.</b>
2.35	4084- 189HCD/1 2	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Adami Carlos Alberto.- Solicita intervención respecto de una radio clandestina que genera interferencia s.- <b>Pase al D.</b> <b>Ejecutivo</b> <b>Aprobado por</b> <b>unanidad.</b>

COMISIÓN DE SEGURIDAD HIGIENE Y  
MEDIO AMBIENTE

2.40	4084- 122HCD/1 2	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva proyecto de
------	------------------------	------------------------------------	---



			Ordenanza, modificando artículos de la Ordenanza Nº 341/94. Ref. pilas.- <b>RESOL -</b> <b>ARCHIVO</b> <b>Aprobado por</b> <b>unanimidad.</b>
--	--	--	--

**III** - CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

Nota Agrupación Movimiento Mayo -  
Anexo al Expediente 4084-255HCD12 -  
**Aprobado por unanimidad.**

**20:01**



**DRA. YANINA LAVAL**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DEL PARTIDO DE PATAGONES**

**DR. MILTON QUENTREQUEO**  
**VICE PRESIDENTE 1º**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DEL PARTIDO DE PATAGONES**

**PROYECTOS - ORDENANZAS - RESOLUCIONES****1.1****Corresponde a Expediente 4084-244HCD/12.****VISTO:**

La Ordenanza N° 592 y su Decreto de promulgación N° 574/10 .Y

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma corre por Expte 4084-777 HCD09 y fuera aprobada en la sesión del día 16 de Diciembre del año 2009 por unanimidad.

Que, este proyecto lleva como principal motivo hacer al personal la atención de la salud (RCP) reanimación cardiovascular o RCR reanimación cardiorrespiratoria.

Que, Ante la aprobación en la H. Cámara de diputados una ley con los motivos a que se refiere esta Ordenanza.

Que, no podemos estar ajenos a esta situación dado que aquí se trata de salvar vidas con una simple implementación de los conocimientos básicos de este tipo de reanimación.

Que, si bien en este Municipio se intentó poner en funcionamiento esta Ordenanza no tuvo el eco dado que quienes debían intervenir en sus inicios no lo hicieron con la seriedad que el tema amerita.

Que, es necesario poner urgentemente en funcionamiento este proyecto como estaba previsto.

**POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL BLOQUE PERONISTA UNION CELESTE Y BLANCO ELEVAN A CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**MINUTA DE COMUNICACION**

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo ponga en funcionamiento la realización de los cursos de (RCP) y (RCR) según se menciona en la ordenanza registrada bajo el N° 592, del 16 de diciembre del año 2009.

**ARTICULO 2º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 59**

**1.2****Corresponde a Expediente 4084-245HCD/12.****VISTO:**

El acceso a la localidad de Villalonga, tramo comprendido desde la ruta Nacional N° 3 hasta el ejido urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo consta de aproximadamente 5 Kilómetros, al margen de los cuales se ubica el Parque Industrial, con Galpones de Empaque; 2 Balanzas Industriales y el Barrio San Cayetano.



Que, a causa de lo mencionado se puede observar que dicho tramo es transitado por transportes de carga pesada y semi pesada, que se desplazan a una velocidad mayor a la permitida y que para ingresar al Parque Industrial realizan maniobras que ponen en peligro la seguridad de los transeúntes y automovilistas, que ingresan a la localidad.

Que, así mismo, la elevada velocidad es común en la mayoría de los vehículos que ingresan a la localidad, significando un riesgo potencial para quienes viven próximos a dicha arteria y a los que circulan por ella.

Que, una posible solución para evitar futuros accidentes, sería la colocación de reductores de velocidad y los carteles que indiquen el ingreso al Parque Industrial, al Barrio "San Cayetano" y a las Balanzas Industriales.

**POR TODO ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUINETE PROYECTO DE:**

### R E S O L U C I Ó N

**ARTÍCULO 1º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad en el acceso a la localidad de Villalonga, tramo comprendido desde la ruta Nacional N° 3, hasta el ejido urbano, los carteles que indiquen el ingreso al Parque Industrial, al Barrio "San Cayetano" y a las Balanzas Industriales .

**ARTÍCULO 2º:** De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 1506**

#### 1.3

**Corresponde a Expediente 4084-246HCD/12.**

#### VISTO:

El Capitulo La necesidad planteada por la Señora Irusta Norma, Artículo 24, 25 y 27 Inc. 17, la situación planteada por la Señora Norma Irusta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la misma pone en conocimiento que su marido posee una discapacidad motriz, que hace que requiera de determinados parámetros en cuanto a espacio para un mejor desplazamiento y acceso a su vivienda.

Que, para ello debería contar con una libre disponibilidad en lo que respecta al uso del espacio físico frente a su domicilio, situación que generalmente no es así, dado que el mismo se encuentra constantemente ocupado por vehículos ajenos a su propiedad.

Que, por ello solicita disponer de una señalización que, le permita prohibir el estacionamiento en el espacio correspondiente frente a su domicilio.

Que, es potestad de este Honorable Concejo Deliberante, dictar toda norma que prevenga y elimine toda molestia que pueda afectar la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población.

Que, a tal fin corresponde dictar la norma legal pertinente.



**POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar la ocupación del espacio público sobre calle Coronel Pereyra N° 384, del Barrio Bicentenario, en el sector frente al domicilio propiedad del Señor **Irusta Jorge**, DNI 4.749.959, correspondiente a la Parcela L; Circunscripción 1; Sección D; Manzana 65 A, de Carmen de Patagones.

**ARTÍCULO 2º:** Señalícese el sector con el cartel que contenga número de Ordenanza y logo de discapacidad.

**ARTÍCULO 3º:** Eximir de la tasa por ocupación del espacio público al Señor Irusta Jorge.

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 1378**

#### 1.4

**Corresponde a Expediente 4084-247HCD/12.**

#### VISTO:

La necesidad de establecer una mayor comunicación con los vecinos y el buen resultado que se ha producido en otras ciudades al colocar urnas en lugares de fácil acceso para los vecinos como instituciones intermedias, comercios, comisiones de fomento, hospital, comisaría, correo, etc, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento de nuestra comunidad y los cambios que se van produciendo en la sociedad requieren utilizar mayor creatividad e imaginación y generar nuevos canales de comunicación.

Que, para que los funcionarios tengan la expresión directa de los vecinos para conocer aún más las fortalezas y debilidades que existen hoy en nuestra comunidad es necesario crear medios sencillos de comunicación.

Que, de esta manera los vecinos más alejados o que no poseen los medios adecuados para acercar esta información lo puedan hacer en el comercio más cercano o en la institución que posean a su alcance.

Que, observamos que los reclamos de los vecinos no llegan en tiempo y forma por múltiples causas al municipio y muchas veces nos enteramos por comentarios de terceros de algo que está sucediendo.

Que, las urnas ubicadas estratégicamente al alcance de los vecinos, hace que fácilmente puedan depositar un sobre con la información, necesidad, reclamo, etc; y hasta hacerlo en forma anónima lo que podría dar buen resultado para conocer aún más la realidad de nuestra comunidad.

Que, la urna debería ser de acrílico transparente, con un cartel que indique para qué es la urna y la folletería explicativa si fuera necesaria con una campaña en los medios para que la gente conozca que se crea este nuevo canal de comunicación con el municipio y que no hace falta colocar los datos de la persona que presenta la inquietud.





POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL  
ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Colóquense urnas transparentes de acrílico, en comercios, supermercados, templos religiosos, correo, hospital, comisaría, comisiones de fomento y en todos los barrios en lugares adecuados donde la gente asista habitualmente, que posean un cartel indicativo que explique que función cumplen con el fin de crear un nuevo medio de comunicación entre el Municipio y la comunidad.

**ARTICULO 2º:** Crease una comisión mixta formada por representantes de todos los bloques políticos que integran el HCD y un representante del poder Ejecutivo, a efectos de analizar la información contenida en las mismas.

**ARTICULO 3º:** De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 1379**

**1.5**

**Corresponde a Expediente 4084-248HCD/12.**

**VISTO:**

El capítulo V, apartado V.6.6 de la Ordenanza 1362, código de zonificación de Carmen de Patagones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado apartado establece la categorización, según grado de molestia y efectos de contaminación visual, seguridad e inocuidad de diferentes tipos de antenas y su ubicación dentro o fuera de la planta urbana.

Que, a estos fines se clasifican en:

- Tipo A, (recepción de programas de radiodifusión y TV)
- Tipo B, (emisión de programas de radiodifusión y TV)
- Tipo C, (antenas de radioaficionados)
- Tipo D, (antenas de radioenlaces y comunicaciones privadas)
- Tipo E, (instalación de telefonía móvil personal y otros servicios de Telefonía pública).

Que, se fijan requisitos para su instalación, entre ellos la previa aprobación municipal, teniendo en cuenta los efectos de la contaminación visual, ambiental y sobre la salud humana.

Que, además se fija que las antenas tipo E deberán emplazarse fuera de la planta urbana.

Que, se han detectado en los últimos meses, la instalación de varias antenas de distintos tipos, en diferentes lugares de Carmen de Patagones, siendo su instalación denunciada en algunos casos por los vecinos lindantes, preocupados por los efectos nocivos de su puesta en marcha.

Que, deviene necesario poseer información al respecto del área del Departamento Ejecutivo que controla la ubicación de éstos dispositivos, a fin de dar datos certeros a los vecinos y poder diagramar



decisiones a tomar en caso de que se esté violando la ordenanza vigente en la materia.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**PEDIDO DE INFORMES**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través del área competente en el tema, informe respecto de las antenas instaladas en calles:

- Belgrano (entre Italia y Bernardino Rivadavia)
- Jorge Humble (entre Lorenzo Vinter y Luis Py)
- Celedonio Miguel (entre Yanquetruz y Blas Ureña)

Lo siguiente:

- a) Qué tipo de antenas son, según los grados establecidos en la Ordenanza 1362.
- b) En el caso de ser antenas de tipos A, B, C, D informar si se solicitó por parte de las empresas permiso municipal, si se elevó estudios de impacto visual, ambiental y salud humana, si se instalaron con los elementos de seguridad pertinentes y si se otorgó la aprobación municipal, la fecha de la misma.
- c) En el caso de ser antena de tipo E, informe: si las empresas solicitaron su instalación fuera de la zona urbanizada, si en su propuesta se encuentra la utilización de mejor tecnología disponible que minimice los impactos de su emplazamiento. En caso que esto no haya sido solicitado, informe los pasos seguidos desde el Departamento Ejecutivo (solicitud de que no se emplacen en el ejido urbano o retiro de las mismas si ya estuvieran instaladas).

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 44**

**1.6**

**Corresponde a Expediente 4084-249HCD/12.**

**VISTO:**

La Resolución registrada bajo el número 206/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se solicita al Departamento Ejecutivo, la realización y entrega del Proyecto de ejecución y construcción de la nueva Terminal de Ómnibus, en la ciudad de Villalonga.

Que, a la fecha, no se ha ejecutado la obra anteriormente mencionada.

Que, la misma resulta necesaria para dicha localidad, dado que actualmente los colectivos de larga distancia tienen como parada, la calle donde se ubica el comercio en el que se expenden los pasajes, generando al particular cierta incomodidad al no tener un lugar agradable y cómodo donde esperar cuando el colectivo llega con retraso.



Que, a tal fin es imprescindible que el Departamento Ejecutivo, evalúe la posibilidad de implementar las medidas correspondientes, para iniciar la obra solicitada.

Que, el terreno designado por el Departamento Ejecutivo, fue el identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN XIII, SECCIÓN B, FRACCIÓN IV, PARCELA 10, y su lugar de ubicación calle Pablo Neruda, entre Perú y Brasil.

**POR TODO ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUINETE PROYECTO DE:**

### R E S O L U C I Ó N

**ARTÍCULO 1º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, Municipal, evalúe la factibilidad de construir la nueva Terminal de Ómnibus, en la ciudad de Villalonga, en el terreno fiscal identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN XIII, SECCIÓN B, FRACCIÓN IV, PARCELA 10, en calle Pablo Neruda, entre Perú y Brasil .

**ARTÍCULO 2º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, tenga en cuenta en el presupuesto dl año 2013, la construcción de la Terminal de ómnibus de Villalonga.

**ARTICULO 3º:** De Forma.

**Anexo del Expediente 4084-929HCD/10 al 4084-249HCD/12**

**Agregado del Artículo 2º.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**REGISTRADO BAJO EL N° 1507**

### 1.7

**Corresponde a Expediente 4084-250HCD/12.**

### **VISTO:**

La necesidad de contar con pequeñas obras de infraestructura en el Partido de Patagones, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se pueden encuadrar en éstos casos las obras relacionadas con las llamadas bocas de tormenta o sumideros, sitios por donde se escurre el agua que se acumula durante las lluvias.

Que, deviene necesario algún tipo de mecanismo que evite que los mencionados sumideros se llenen con basura impidiendo al momento de desencadenarse una fuerte precipitación, pueda desagotarse.

Que, en la calle Chile de la Ciudad de Carmen de Patagones, se encuentra una boca de tormenta que posee en su frente, una rejilla de hierro que frena el paso de todo tipo de residuos a la misma.

Que, según manifiestan los vecinos, ésta fue colocada, por la Municipalidad, no se sabe si a modo de prueba, y que los resultados de su funcionamiento son positivos, debido a que no permite el paso de residuos de gran porte, sobre todo los que no son biodegradables y que perduran en el tiempo obstruyendo el paso de agua.

Que, operativamente sería más beneficioso para los vecinos y para el área municipal encargada de la limpieza de los sumideros,



colocar estas rejillas y no tener que acudir permanentemente luego de cada tormenta, a proceder a su vaciamiento, inclusive en algunas ocasiones, a tener que realizar una obra de mayor envergadura, debido a que se tapan definitivamente los caños.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

### **R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área competente en el tema, analice la factibilidad de instalar en los Sumideros de Patagones, rejillas al modo de la que ya se encuentra colocada en la calle Chile, según Anexo I.

**ARTICULO 2º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 1508**

**Y se agregue en caratula del Expediente el N° de chacra y datos catastrales.**

**1.8**

**Corresponde a Expediente 4084-251HCD/12.**

**VISTO;**

Lo actuado bajo Ordenanza 13/96, por la cual se otorga tenencia precaria, sobre la Chacra N° 214, de la localidad de Carmen de Patagones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad del Partido de Patagones, se halla empeñando una nueva política con respecto a la disponibilidad, destino y reconversión de los bienes inmuebles de Patrimonio Municipal.

Que, el plazo otorgado bajo Ordenanza N° 13/96, al señor Jorge Omar Contreras DNI: 10.598.030, en carácter de tenencia precaria la Chacra N° 214 - Sección B - Circunscripción XIV, se encuentra vencido.

Que, al día de la fecha se registran deudas por Canon; las cuales se adjuntan a la presente; y que deberían ser abonadas por el señor Contreras Omar, dado que las mismas se registran en el periodo de Tenencia Precaria otorgada bajo Ordenanza N° 13/96.

Que, de acuerdo a los artículos 54° y 55° de la L.O.M. los señores concejales, haciendo uso de sus competencias, requieren se restituya al Municipio, la Chacra Municipal 214, Circunscripción XIV de Carmen de Patagones.

**POR TODO ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

### **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Retrotráigase al dominio Municipal la total disponibilidad del lote de terreno denominado catastralmente como; Circunscripción XIV, Sección B, Chacra N° 214, de Carmen de Patagones.



**ARTÍCULO 2º:** Procédase a través del Departamento Ejecutivo iniciar por la vía que correspondiera, el cobro de los cánones y/o impuestos.

**ARTICULO 3º:** De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 1380**

**Y se agregue en caratula del Expediente el N° de chacra y datos catastrales.**

### **1.9**

**Corresponde a Expediente 4084-252HCD/12.**

### **VISTO;**

La Ordenanza registrada bajo el N° 68HCD/2002 y la Municipal chacra 120, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario regularizar y actualizar los datos de los ocupantes de las Chacras de dominio Municipal, dado que el Municipio se halla empeñando una nueva política con respecto a la disponibilidad, destino y reconversión de los bienes inmuebles del Patrimonio Municipal.

Que, la chacra 120, circunscripción XIV, de Carmen de Patagones, fue otorgada en carácter de tenencia precaria al señor Salcedo Andalicio, en el año 2002, que al día de la fecha se encuentra vencida.

Que, al día de la fecha se registran deudas por Tasa Vial; las cuales se adjuntan a la presente; y que deberían ser abonadas por el señor Salcedo Andalicio, dado que las mismas se registran en el periodo de Tenencia Precaria otorgada bajo Ordenanza N° 63/02.

Que, de acuerdo a los artículos 54º y 55º de la L.O.M. los señores concejales, haciendo uso de sus competencias, requieren se restituya al Municipio, la Chacra Municipal 120, Circunscripción XIV de Carmen de Patagones.

**POR TODO ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

### **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Retrotráigase al dominio Municipal, la total disponibilidad del lote de terreno denominado catastralmente como; Circunscripción XIV Chacra 120, de Carmen de Patagones.

**ARTÍCULO 2º:** Procédase a través del Departamento Ejecutivo iniciar por la vía que correspondiera, el cobro de los cánones y/o impuestos.-

**ARTÍCULO 3º:** De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N°1381**

**1.10****Corresponde a Expediente 4084-253HCD/12.****VISTO:**

Los reclamos efectuados por los vecinos del camino de Laguna Grande, respecto a la falta de cartelera vial en el tramo de los siete kilómetros que comprende ese camino y de allí hasta la Villa Turística "7 de Marzo", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho reclamo fue atendido el día 27 de agosto del corriente año, en el recinto del Honorable Concejo Deliberante con los mencionados vecinos y concejales de distintos bloques políticos.

Que, en esa oportunidad manifestaron su preocupación por la observancia de excesos de velocidad por parte personas con vehículos que transitan por el camino en cuestión, como así también la posibilidad de que puedan cruzarse animales provenientes de las chacras lindantes al mismo.

Que, siendo este tramo altamente utilizado por personas que practican caminatas o preparadores físicos de clubes locales que llevan a sus deportistas a las prácticas de entrenamiento o rutinas deportivas, corriendo riesgos la integridad física de las mismas.

Que, en el mismo sentido señalaron los vecinos la necesidad de reubicación del cartel que se encuentra en la subida al Puente Ferrocarrilero, margen izquierda, porque obstruye la visión de quienes salen del camino de Laguna Grande hacia la ciudad.

Que, para una verdadera política de prevención en pos de preservar la vida y los bienes de quienes utilizan a diario estos caminos, es necesario la colocación de cartelera vial indicativa en el tramo que comprende los siete kilómetros de Laguna Grande y de allí hasta la Villa Turística "7 de Marzo".

**POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA; BLOQUE PERONISTA UNIÓN CELESTE Y BLANCO, BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL Y BLOQUE UNION VECINAL POR EL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO:**

**R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad de colocar cartelera vial indicativa, de velocidades permitidas, como así también de posibilidad de animales sueltos en la vía, en el tramo de camino que va desde el comienzo de Laguna Grande, hasta la Villa Marítima 7 de Marzo, dentro de lo posible con anterioridad a la temporada estival.

**ARTICULO 2º:** Durante el tiempo que conlleve el arreglo del Puente Ferrocarrilero, reubicar el cartel que se encuentra en la subida al mismo, sobre margen izquierda.

**ARTICULO 3º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 1509**

**Y anexo de la Resolución 33/06.**

**1.11****Corresponde a Expediente 4084-254HCD/12.****VISTO:**

El reclamo efectuado por vecinos del camino de Laguna Grande, respecto de la carencia del servicio de agua potable en dicha zona, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho reclamo fue atendido en reunión conjunta con vecinos de Laguna Grande y los concejales municipales de los distintos bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante, el día 27 de agosto del corriente año.

Que, el servicio de agua potable es de suma importancia para mejorar la calidad de vida de sectores que aún no cuentan con tal elemental servicio.

Que, el agua potable llega hasta el predio de la Asociación Rural de Patagones, lindante a las pequeñas chacras que contienen a las casi treinta familias de Laguna Grande, las que necesitan contar con este importante servicio, no solo para su uso diario sino también para llevar adelante las actividades que le permiten su subsistencia.

Que, en la actualidad los habitantes de la zona utilizan el agua de río para todas los usos de la vida cotidiana, exceptuando para el consumo, lo que les implica una importante erogación de dinero, quedando en desventaja con respecto a los demás ciudadanos con derecho al uso de un elemento básico para una vida saludable, como lo es el agua potable.

Que, deviene necesario que los diferentes poderes del Estado intervengan a fin de iniciar acciones ante el gobierno de la provincia de Buenos Aires tendientes a concretar la necesidad básica de estos vecinos, dado que como fuera anunciado en los medios de difusión locales estaría por inaugurarse en los próximos días la obra de agua potable para los pobladores de la Villa Turística "7 de Marzo", siendo ésta la obra más austral que lleva a cabo la Provincia de Buenos Aires.

**POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA; BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA UNIÓN CELESTE Y BLANCO, BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL Y BLOQUE UNION VECINAL POR EL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**R E S O L U C I Ó N**

**ARTICULO 1º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, realice las gestiones necesarias ante el ente provincial SPAR (Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural), para analizar la factibilidad de dotar del servicio de agua potable a los vecinos del camino de Laguna Grande.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 1510**

**Anexo resolución 553/09**

**1.12****Corresponde a Expediente 4084-255HCD/12.**



**VISTO:**

La nota presentada por la Central de Trabajadores Argentinos CTA-Seccional Patagones, en la que solicitan que este Honorable Cuerpo se expida respecto al Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Senadores del Congreso Nacional, que propone extender el Derecho a votar a jóvenes de 16 y 17 años y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el debate parlamentario para ampliar el derecho a voto a los jóvenes a partir de los 16 años comenzó formalmente el día 5 de septiembre, con la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales que ha diseñado un cronograma de trabajo para escuchar a especialistas en derecho constitucional, en educación y a los jóvenes que podrían ser alcanzados por la iniciativa.

Que, representantes de diversos partidos políticos han expresado estar claramente a favor de la expansión de derechos y que la iniciativa se inscribe dentro de la Convención de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que, el debate trasladado al conjunto de la sociedad, interpela a los adultos a pensar a los jóvenes como sujetos de derecho desde una nueva perspectiva.

Que, la propuesta plantea el voto optativo para argentinos de 16 y 17 años.

Que, el hecho de ser optativo o voluntario permite un proceso indispensable para la construcción de ciudadanía, ya que obliga a los jóvenes interesados a profundizar o iniciar el debate político, en consecuencia, es una oportunidad para indagar acerca de argumentaciones que sostengan sus convicciones.

Que, las responsabilidades ciudadanas como cualquier otro aprendizaje significativo, se adquieren con prácticas concretas.

Que, toda vez que la sociedad amplía derechos de algún/os de su/s miembro/s lo hace para el conjunto.

Que, el voto es conciencia colectiva.

Que, en nuestra localidad hay sobrados antecedentes de iniciativas para provocar la participación juvenil, muchas de ellas dentro del propio ámbito de ese HCD.

**POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE**

**R E S O L U C I Ó N**

**ARTÍCULO 1º:** Manifiéstese el apoyo de este HCD, a la iniciativa planteada en el Proyecto de Ley que propone extender el Derecho a votar, a los jóvenes a partir de los 16 años de manera optativa.

**ARTÍCULO 2º:** Enviar copia de la presente, a ambas Cámaras Legislativas del Congreso Nacional.

**ARTÍCULO 3º:** De forma.

**APROBADO POR MAYORIA**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 1511**

**2 Abstenciones Bloque Peronista U.C. y B.**

**1.13****Corresponde a Expediente 4084-256HCD/12.****VISTO:**

La necesidad de contar en el Interior del Distrito de cámaras de seguridad; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la implementación de esta herramienta resulta útil en la prevención del delito, accidentes y todo tipo de situaciones que puedan afectar la seguridad pública.

Que, la misma permite colaborar con la Policía y las restantes fuerzas afectadas a la seguridad, tales como los móviles municipales, ambulancias, Bomberos, Defensa Civil, entre otras, y de esta manera mejorar la eficiencia de los servicios que prestan.

Que, aunque las cámaras que permitan monitorear diferentes lugares de las ciudad del interior, no son el único elemento para mejorar la seguridad de los habitantes, representan un gran avance en las comunidades que invierten al colocar este equipamiento.

Que, en agosto del 2011 se había concretado la firma del convenio para la adquisición de 5 nuevas cámaras de seguridad que se suman a las diez que ya están destinadas al Municipio de Patagones.

Que, sin duda la seguridad debe ser una preocupación de estado, en cada uno de los niveles de gobierno, pero no debe de ninguna manera dejar de ser atendida por la Municipalidad de Patagones, a la espera de recibir colaboración por parte de la Provincia de Buenos Aires, sino todo lo contrario, tomar la iniciativa y ser pionera como lo ha sido en otro temas.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA UNIÓN CELESTE Y BLANCO, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**R E S O L U C I Ó N**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Justicia y Seguridad a los efectos de incorporar a las localidades de interior Pradere, Villalonga y Stroeder de cámaras de seguridad.

**ARTÍCULO 2º:** Informe a este Honorable Concejo Deliberante, si la Provincia de Buenos Aires ha enviado los fondos comprometidos para la ejecución de este programa y cuantas cámaras ha mandado y en qué lugares del Distrito están funcionando.

**ARTÍCULO 3º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, tome las medidas necesarias para que las cámaras instaladas en J.A. Pradere, vuelvan a su normal funcionamiento.

**ARTICULO 5º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 1512**

**1.14****Corresponde a Expediente 4084-257HCD/12.****VISTO:**

La necesidad de contar con un equipo más moderno de rayos X para el Hospital de Villalonga Dr. Eduardo Arancibia y un equipo para la Sala de Primeros Auxilios de Bahía San Blas; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital de Villalonga necesita contar con un equipo más moderno de rayos X, ya que la cantidad de pacientes que se atienden diariamente, lo hace conveniente tanto para los pacientes como para los médicos.

Que, el equipo que hoy funciona en el Hospital de dicha localidad, sería trasladado para la sala de primeros auxilios de Bahía San Blas.

Que, la Sala de primeros Auxilios de San Blas, no cuenta con ningún equipo, es por ello que los pacientes se ven en la obligación de trasladarse a la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, el centro de atención médica de San Blas, cuenta con una sala para tal fin, faltando el equipo de rayos X.

Que, Las radiografías óseas reflejan la manera más rápida y fácil para un médico de visualizar y evaluar los huesos fracturados y las anomalías en las articulaciones, tal como la artritis, y lesiones en la columna.

Que, teniendo en cuenta la rapidez y facilidad que brindan las imágenes de rayos X, es de especial utilidad en los casos de diagnóstico y tratamiento de emergencias.

Que, es necesario que dicha localidad cuente con el equipo, para una mejor atención a los vecinos, como también para la gran cantidad de turistas que llegan al Balneario.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA UNIÓN CELESTE Y BLANCO, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**R E S O L U C I Ó N**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la compra de un Equipo de Rayos X Modelo AF 500 de Alta Frecuencia o similar para el Hospital de Villalonga Dr. Eduardo Arancibia, en el transcurso del año 2012, dada la urgencia.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, si es viable, el traslado del actual equipo de Rayos X de la localidad de Villalonga, una vez instalado el nuevo equipo, a la Sala de Primeros Auxilios de Bahía San Blas, debido que la misma no cuenta con ningún aparato de Rayos X.

**ARTÍCULO 3º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 1513**

**1.15****Corresponde a Expediente 4084-258HCD/12.****VISTO:**

La necesidad de implementación de la "Carrera del Personal de Saludo del Partido de Patagones", y

**CONSIDERANDO:**

Que, la carrera hospitalaria representa un anhelo del personal de salud, por el que vienen trabajando hace muchos años.

Que, el actual Intendente Municipal anunció en su discurso de apertura de las sesiones ordinarias del año 2012, que durante este año se aprobaría la carrera hospitalaria para el personal de salud.

Que, la carrera hospitalaria establecerá el marco normativo en el que deberán desempeñarse todos los trabajadores de la salud.

Que, por la presente carrera se establecerá el escalafón del personal de salud, teniendo las características de cada agente.

Que, dentro de la Carrera Hospitalaria se abarca las características y funciones del personal profesional, de enfermería y técnico y administrativo y de servicios generales.

Que, se establecen los respectivos escalafonamientos del personal tanto en su aspecto horizontal, en la que se contempla la capacitación y antigüedad en el desempeño de funciones en el servicio de salud, como así también el aspecto vertical, que meritúa la responsabilidad funcional de los agentes.

Que, la carrera hospitalaria representará un hito histórico para el sector de salud por el reconocimiento y escalafonamiento de las funciones que desarrolla el personal que se desempeña en tan noble función.

Que, asimismo es necesario que se realicen las previsiones presupuestarias para la implementación de la carrera hospitalaria a partir del año 2013.

**POR ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL, PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese la "Carrera del Personal de Salud del Partido de Patagones" que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que al elevar el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Patagones, contemple los costos que generará la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que al momento de fijar el porcentaje de los módulos que determinarán los salarios del personal de salud de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente, meritúe la disponibilidad presupuestaria a efectos de no condicionar el cumplimiento de las obligaciones y funciones de la Municipalidad de Patagones.

**ARTICULO 4º:** De forma.

ANEXO ICARRERA DEL PERSONAL DE SALUDDEL PARTIDO DE PATAGONES.TITULO IDISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1º:** Se establece la Carrera del Personal de Salud del Partido de Patagones para todas aquellas personas que presten servicios en establecimientos asistenciales correspondientes al Municipio de Patagones.

CAPITULO IDE LOS ALCANCES.

**ARTÍCULO 2º:** La Carrera establecida por la presente ordenanza, abarcará las actividades destinadas a la atención sanitaria integral del individuo por medio de todo el personal de salud a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de la población. Además tiende a programar, dirigir, controlar y evaluar las mismas.

**ARTÍCULO 3º:** A los fines de agrupar al personal de salud, se consideraran tres grupos que a su vez se normatizaran bajo la:

- A) CARRERA PROFESIONAL.
- B) CARRERA TECNICA Y DE ENFERMERIA.
- C) CARRERA DE SERVICIOS GENERALES.

**ARTÍCULO 4º:** Queda facultada la comisión permanente de carrera, para luego elevar al departamento ejecutivo, a la inclusión de otras actividades cuyo concurso estime necesario para alcanzar la optimización del funcionamiento de los establecimientos asistenciales.

**ARTICULO 5º:** Los derechos, obligaciones y atribuciones del personal escalafonado serán los establecidos para el personal de la Administración Municipal, por las Ordenanzas y Reglamentaciones vigentes, en tanto no se haya previsto una norma especial en la presente Ordenanza y su Reglamentación.

CAPÍTULO IIDE LA DISCIPLINA

**ARTÍCULO 6º:** El agente de la Carrera del Personal de Salud, no podrá ser privado de su empleo ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que se determinan en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7º:** Salvo apercibimiento o suspensión de hasta tres (3) días, no podrá sancionarse disciplinariamente al agente, sin que previamente se haya instruido el pertinente sumario administrativo, ordenado por autoridad competente.

**ARTÍCULO 8º:** Todo responsable del personal comprendido en la presente carrera que considere que el mismo no cumple con las funciones que le competen, y una vez agotadas las instancias propias de supervisión o conducción, elevará a la Dirección, siguiendo la vía jerárquica correspondiente, la solicitud de sanción, fundamentada en la valoración de la eficacia en el trabajo, en el cumplimiento de tareas, conducta administrativa y ética personal.

**ARTÍCULO 9º:** Las normas y procedimientos referentes a la disciplina del agente serán establecidas por las disposiciones vigentes para el personal



de la Administración Pública Municipal en lo que no se hallaren modificadas por la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO III

#### JUBILACION

**ARTÍCULO 10°:** El agente tendrá derecho a jubilarse de conformidad con las leyes que rigen la materia.

**ARTÍCULO 11°:** Los agentes que cesen en sus actividades por la aplicación de los beneficios jubilatorios podrán ser autorizados como Profesionales Consultores con carácter ad honorem por un período de cinco (5) años, el cual podrá ser renovado por otros cinco (5) años dependiendo su actividad del Jefe de Servicio correspondiente que lo haya solicitado.

### CAPITULO IV

#### DE LA SITUACIÓN DE REVISTA Y COMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD

**ARTÍCULO 12°:** La situación de revista del agente en la Carrera, para el consiguiente cómputo de la antigüedad, se efectuará considerando los años de servicio desempeñados en los centros de salud del Partido de Patagones, tanto para el personal nombrado como para el contratado.

Las antigüedades reconocidas hasta la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, se considerarán firmes.

**ARTÍCULO 13°:** El cese del agente en el cargo se producirá por:

- a) Automáticamente al cumplir la edad mínima establecida para la jubilación del personal municipal, siempre que se halle en condiciones de obtener la jubilación ordinaria.
- b) Por otras causas y en las formas que establecen las normas vigentes para el personal de la Administración Pública Municipal.

### CAPITULO V

#### DE LAS LICENCIAS

**ARTÍCULO 14°:** Los agentes comprendidos en esta Ordenanza, podrán solicitar licencia de hasta seis meses por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose estos periodos para su antigüedad en el escalafón.

Es facultativo del organismo de aplicación el otorgamiento de estas licencias de acuerdo con las necesidades del Servicio.

**ARTÍCULO 15°:** El régimen de licencia del personal alcanzado por la presente será el establecido para el personal de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 16°:** Se les otorgará a los agentes una semana de receso complementario por estrés y dos semanas en caso de tener tareas insalubres, que deberá ser usufructuada entre los meses de Junio, Julio o Agosto. No se imputará a la licencia ordinaria y debe estar separada de ese período por al menos 30 días corridos.

### CAPITULO VI

#### REGIMEN DE CONCURSOS

**ARTÍCULO 17°:** Se establecen los siguientes concursos:

- a- Concurso abierto para ingreso al Escalafón.
- b- Concurso cerrado de profesionales escalafonados para coberturas de Funciones, hasta el nivel Jefe de Servicio inclusive.





c- Concurso abierto de profesionales para Funciones, cuando la cobertura de las mismas según inciso b) no haya tenido postulantes o fuere declarado desierto.

Las Comisiones evaluadoras deberán contar con representantes de la Asociación de Profesionales del Hospital Municipal y del Colegio de Profesional que corresponda a la región sanitaria I.

**ARTÍCULO 18º:** Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) - Merito: examen escrito, teórico-práctico, referido a la función a cubrir.
- b) - Valoración de antecedentes, títulos y trabajos.
- c) - Entrevista personal.
- d) - Consenso.

Los integrantes de la Unidad Técnica de Selección, tendrán la atribución de evaluar las competencias, ético institucionales, técnico profesionales y actitudinales, a través de los siguientes ítems, los cuales, en su totalidad, tendrán un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos conforme seguidamente se indica:

**MATRIZ de EVALUACION:**

a) MERITO	
30 puntos	
Examen escrito teórico práctico	30 puntos
b) Valoración de ANTECEDENTES	
40 puntos	
c)	
1. Títulos/ cursos/ trabajos	25 puntos
2. Desempeño	15 puntos
d) ENTREVISTA PERSONAL	
25 puntos	
1. Capacidades	15 puntos
2. Trabajo escrito	10 puntos
e) CONSENSO	5 puntos
5 puntos	
TOTAL	
100 puntos	

Cuando por razones técnicas u operativas resulte imposible concretar la etapa del consenso, el puntaje asignado a la misma (5 puntos) será sumado a la PRIMERA ESTAPA: DEL MERITO-MODALIDAD: EXAMEN ESCRITO.

**TITULO II.**

**CARRERA PROFESIONAL**

**CAPITULO I**

**DE LA ADMISIBILIDAD E INGRESO.**

**ARTÍCULO 19º:** Son requisitos para ser admitidos en el presente régimen:

a) Poseer título profesional habilitante, expedido por Universidad del país autorizada al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente o por Universidad extranjera cuyo título haya sido revalidado según las disposiciones legales de la República Argentina. La carrera establecida





por la presente ley abarca las actividades profesionales de: médicos, odontólogos, químicos, bioquímicos, bacteriólogos, farmacéuticos, psicólogos, obstetras, kinesiólogos, nutricionistas, dietistas, fonoaudiólogos, terapeuta ocupacional, psicopedagogos, licenciados en producción de bioimágenes, licenciados en desarrollo local y regional y asistentes sociales o equivalentes con títulos universitarios. Para el caso de los fonoaudiólogos y para el de los Asistentes Sociales, Trabajadores Sociales, Licenciados en Servicio Social o equivalentes, se admitirá también título terciario no universitario expedido por Institutos Oficiales o privados que se encuentren oficialmente reconocidos y cuyo ejercicio esté habilitado por los respectivos Colegios.

b) Ser ciudadano argentino, o por opción o naturalizado.

c) Haber dado total cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes en la Provincia y el Municipio que rigen al respectivo ejercicio profesional, debiendo presentar los postulantes el certificado de matriculación.

d) Acreditar aptitud psico-física adecuada.

**ARTÍCULO 20°:** Estarán impedidos de ingresar a la Carrera, quienes:

- a) Hubieren sido exonerados o declarados cesantes en el ámbito oficial nacional, provincial o municipal por razones disciplinarias, mientras no estén rehabilitados.
- b) Tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa criminal, por hecho doloso de naturaleza infamante, salvo rehabilitación.
- c) El que haya sido condenado por delito peculiar al personal de la Administración Pública.
- d) El fallido o concursado civilmente; mientras no tenga su rehabilitación judicial.
- e) El alcanzado por alguna inhabilitación dispuesta por el organismo que tenga a su cargo el manejo de la matrícula. Los alcanzados por disposiciones que le creen incompatibilidades o inhabilidad.

A los efectos establecidos en los incisos precedentes, los profesionales deberán cumplimentar una declaración jurada y presentar los certificados de colegiación pertinentes.

**ARTÍCULO 21°:** El ingreso al régimen escalafonario de la Carrera se hará siempre por el nivel inferior. El acceso será mediante concurso según lo contemplado en el capítulo sobre Régimen de Concursos.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a implementar un Manual Descriptivo de Cargos y Funciones y Escalafón Único para el personal comprendido en las disposiciones del presente, en base a criterios de productividad, eficiencia y niveles de responsabilidad, que se fijarán en la Reglamentación de la presente (Reglamento de Servicios de Salud).

## CAPITULO II

### CUADRO DE PERSONAL

**ARTÍCULO 22°:** El Personal comprendido en el presente régimen se clasifica en:

**a.- Planta Permanente:** que comprende Personal escalafonado en cargos y funciones. Personal de Provincia con traslado permanente al área de Salud dependiente de Patagones.

Personal con estabilidad (escalafonado): El personal con estabilidad estará comprendido en el escalafón. Este estatuto garantiza la estabilidad en el cargo al que se hubiere accedido en las condiciones exigidas por la presente Ordenanza para esa categoría de personal, no así respecto de las funciones, resulten o no inherentes al cargo.



Producida una vacante de un cargo con estabilidad, cuya cobertura sea considerada imprescindible para el funcionamiento del establecimiento, será obligatoria para la autoridad competente su cobertura por concurso en la forma que determine la reglamentación.

Queda facultada la Secretaría de Salud a cubrir en forma interina o provisional las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso, con ajuste a la presente Ordenanza. El interinato no podrá exceder el plazo de un (1) año.

**b.- Planta Temporaria,** que comprende Personal Interino, Personal Reemplazante, Personal Transitorio y Personal Destajista.

**Personal provisional (interino).** Son aquellos agentes designados para ocupar cargos nuevos, creados por necesidad de ampliación de servicios o servicios nuevos o por vacante producida por cese del titular del cargo. Permanece en el cargo hasta el respectivo llamado a concurso. Por lo demás, tienen todos los derechos, deberes y obligaciones establecidos por la presente carrera. Excepto la estabilidad.

**Personal Temporario.** Mensualizado o jornalizado son aquellos agentes necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional que no puedan ser realizados con personal permanente de la Administración Municipal, diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes o por jornal. Quedan comprendidos en esta clasificación los asesores. El personal de planta permanente que fuere designado como asesor retendrá, mientras desempeñe dichas funciones, el cargo del cual es titular.

**Personal Reemplazante.** Son aquellos agentes necesarios para cubrir vacantes circunstanciales, producidas por ausencia del titular del cargo, en uso de licencia sin goce parcial o total de haberes. Para la procedencia de la designación de personal reemplazante deberá certificarse la imposibilidad de cubrir el cargo o función con otro agente de planta. Sólo cuando ello no fuera posible, mediante resolución fundada y especial podrá accederse a la designación.

Se incluye en este inciso el personal que se encuentre cubriendo un cargo por encontrarse su titular ejerciendo una función.

**Personal Destajista.** Son aquellos agentes que se caracterizan por percibir retribución establecida en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo, unidad elaborada o un tanto por ciento sin relación con tiempo empleado

**c.- Régimen Pre-escalafonario,** que comprende concurrentes, residentes, becados y personal de provincia.

**Personal en formación.** Para la capacitación de personal de salud, en función de programas previamente diseñados y aprobados por la Secretaría de Salud que utilice la capacitación en servicio, como residencias u otros regímenes asimilables. Incluye:

**1-Concurrentes:** Personal concurrente es aquél que asiste a los establecimientos sanitarios con el fin de mejorar su capacitación. Su ingreso estará supeditado a las necesidades de la Secretaría de Salud de la Municipalidad y de los Organismos Descentralizados, siendo por concurso abierto. La reglamentación determinará los requisitos y particularidades de la concurrencia. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que el personal escalafonado, excepto el régimen remuneratorio y la estabilidad.

**2- Residentes.** El régimen de residencia en los establecimientos sanitarios estará supeditado a la planificación de capacitación del recurso humano y a la política sanitaria de la Secretaría de Salud. El ingreso a la residencia será por concurso abierto. La Reglamentación determinará las condiciones de este régimen.

**PROFESIONALES AUTORIZADOS.**



Se consideran profesionales autorizados a aquellos que, no perteneciendo al Plantel permanente, ni temporario, ni preescalafonados, reúnan requisitos técnicos, legales y éticos que les permitan concurrir al establecimiento y prestar servicios, bajo condiciones que serán reglamentadas para cada establecimiento, con la participación de la Comisión Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria.

La incorporación del profesional autorizado no lo será en áreas de desarrollo tradicional en el hospital público. Tampoco será sustitutivo, directo o indirecto, de los cargos y funciones previstos en el Plantel Básico de la Carrera de cada establecimiento.

### CAPITULO III

#### DEL REGIMEN ESCALAFONARIO

**ARTÍCULO 23°:** El personal incorporado al régimen escalafonario, tendrá un escalafón horizontal de cargos que constará de los siguientes grados: Asistente, Agregado, Hospital C, Hospital B y Hospital A.-

El grado de Asistente se adquiere al ingreso. A los cinco años de contar con el cargo de Asistente y en forma automática los profesionales escalafonados lograrán el cargo de Agregado. Cada cinco (5) años, los profesionales serán encasillados en los grados superiores descriptos en este artículo hasta el de Hospital A inclusive.

A los actuales profesionales de planta que ingresen al escalafón se les computará la antigüedad correspondiente para su reescalafonamiento de acuerdo al párrafo anterior.

A los profesionales que se encuentren desempeñando tareas como personal de planta y que ingresen al escalafón se les computarán a partir del mes posterior a la promulgación de la presente Ordenanza la antigüedad correspondiente para su reescalafonamiento de acuerdo a las pautas establecidas en el párrafo anterior del presente artículo, no pudiéndose reclamar por parte de los mismos el pago de diferencias en forma retroactiva.

Dejase establecido que esta Ordenanza resulta de aplicación a partir de su promulgación, por lo que no genera ningún derecho a favor de los profesionales alcanzados con carácter retroactivo a los efectos remunerativos, sea por el pago de antigüedad, diferencias salariales u otros conceptos.

Asimismo el personal tendrá un escalafón vertical denominado "Funciones" con jerarquía creciente, cuya denominación es la siguiente:

**1) JEFE DE SERVICIO O JEFE DE UNIDAD PARA STROEDER Y VILLALONGA.**

**2) JEFES DE UNIDAD SANITARIA EN BAHIA SAN BLAS Y JUAN A. PRADERE.**

**3) RESPONSABLE DE AREA:** Será designado por el Director y el Jefe de Servicio. Será el responsable de dicha área, para desarrollar las tareas que le encomiende el Jefe de Servicio. Percibirá una bonificación, la que será establecida al designarse en el cargo.

**ARTÍCULO 24°:** Entiéndase por función de Jefe de Servicio, aquella que resulta de organizar y administrar las actividades que se cumplen en el agrupamiento de Salas, Consultorios y otras acciones profesionales que concurren al diagnóstico y tratamiento.-

**ARTÍCULO 25°:** Entiéndase por Jefe de Unidad Sanitaria la estructura orgánica funcional que planifica y normatiza las acciones de salud inherentes a los establecimiento y a la comunidad, de acuerdo a la política dispuesta por la Secretaría de Salud y otras acciones profesionales que interesen al diagnóstico y tratamiento.

**ARTÍCULO 26°:** La Dirección será desempeñada por un profesional universitario de la salud, que será designado por el Departamento



Ejecutivo, de una terna propuesta por el Consejo de Salud del establecimiento. Asimismo el personal que desempeña tal función carecerá de estabilidad en el cargo y el Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar los requisitos y condiciones para el acceso a las mismas.

**ARTÍCULO 27º:** Entiéndase por función de Director aquella de cuya actividad depende la organización y administración del establecimiento.-

**ARTÍCULO 28º:** Las Funciones con estabilidad serán cubiertas por concurso y ejercidas por un periodo de cuatro (4) años. Los agentes que cesaren en cualquiera de ellas, retomarán los cargos de planta que revistaren y podrán presentarse nuevamente a concurso para esta u otras funciones. El concurso se realizará de acuerdo a la reglamentación determinada por la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 29º:** Los agentes que se hallen desempeñando funciones podrán presentarse a concurso para otras funciones, siempre que reúnan las condiciones establecidas por la presente Ordenanza y en caso de ganarlo, cesarán automáticamente en aquellas al ser designadas en las concursadas.

**ARTÍCULO 30º:** La Secretaria de Salud será la encargada de establecer las estructuras orgánicas funcionales de los establecimientos de atención médica.

**ARTICULO 31º:** El agente que desee mejorar su preparación científica, profesional o técnica en actividades relacionadas con su especialidad, se les podrá otorgar licencias de hasta un año con goce de haberes. En este caso el agente se obligara previamente a continuar al servicio del Municipio, en trabajos afines a los estudios realizados, por un periodo mínimo equivalente al triple de la licencia que gozare. Su incumplimiento hará exigible la devolución de los haberes percibidos.

Para tener derecho al goce de esta licencia, el agente deberá revestir una antigüedad de cinco años en la Carrera Profesional Hospitalaria.

#### **CAPITULO IV**

##### **REGIMEN DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 32º:** "De acuerdo con las características de cada Servicio y/o especialidad, los profesionales podrán cumplir regímenes de 12, 18, 24, 30, 36, 44 y 48 horas semanales."

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LAS GUARDIAS PASIVAS**

**ARTÍCULO 33º:** (Según Res. Nº 271 del Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Pcia. De Bs. As.)

**I- Definiciones:** Deberá entenderse que el Médico de Guardia Pasiva, es el Profesional que cumple tareas de apoyo especializado al Médico de Guardia Activa, en forma continuada, regular y permanente. El Médico de Guardia Pasiva es el nominado para la cobertura de emergencias especializadas y sujeto a disponibilidad fija y a demanda del Establecimiento Asistencial.

**II- Derechos:** Tendrá los mismos derechos que los Médicos de Guardia Activa, y los que resulten de las condiciones contractuales.

**III- Obligaciones, misiones y funciones:** Mantener la continuidad de la asistencia médica, tanto la de pacientes internados, como para la demanda externa urgente especializada que acuda al Centro Asistencial, fuera de los horarios habituales del Servicio.

Intervenir en la prestación de asistencia médica en el momento que se le requiera y durante el tiempo de su guardia, de los pacientes que ingresen en situación de emergencia.



A fines de posibilitar avisos fehacientes de requerimientos, deberá contar e informar debidamente de los elementos de comunicación que fueran necesarios para su localización inmediata.

## CAPITULO VI

### DE LAS REMUNERACIONES

**ARTÍCULO 34º:** El sueldo básico mensual para los grados de Asistente, Agregado, Hospital C, Hospital B y Hospital A, resultará de multiplicar los módulos que establezca oportunamente el Poder Ejecutivo Municipal, por un valor base que será el salario básico de un ingresante correspondiente a su agrupamiento fijado por la Administración Municipal del partido de Patagones, por el número de horas semanales que cumplen los profesionales de acuerdo a las normas en vigencia.

Se comenzara con el grado de Asistente adquiriendo luego los sueldos equivalentes a los restantes cargos consignados en este articulado, en forma automática cada cinco (5) años hasta el Grado de Hospital A.

**ARTÍCULO 35º:** Se establecen los siguientes adicionales sobre los sueldos básicos:

- a) Por antigüedad: por cada año de servicio desempeñado en la Administración Pública Provincial, Municipal y/o Nacional, salvo que por los mismos se perciba beneficio similar, Jubilación o retiro; el monto del adicional será determinado en base al tres (3) por ciento sobre los sueldos asignados a cada cargo o función.
- b) Por presentismo: Se abonará lo establecido para la administración municipal.
- c) Por Actividad Crítica del 40 %.
- d) Bonificación Compensatoria del 35%.
- e) Suplemento Mensual.
- f) Bonificación por movilidad.
- g) Tarea insalubre.
- h) Bonificación por zona.
- i) Bonificación por función.

**ARTICULO 36º:** Se establecen las siguientes bonificaciones especiales para el profesional de salud:

- a) Por destino desfavorable: El Poder Ejecutivo determinará por Reglamentación, los establecimientos comprendidos en dichas zonas. Los profesionales que presten servicios en los mismos, recibirán una bonificación única del sueldo que perciban en su categoría.
- b) Inhabilitación o bloqueo de título: el Municipio podrá determinar "per se" o por opción del agente para el desempeño de algunos cargos o funciones, el bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer fuera del ámbito de la carrera. En este caso, deberá bonificar al agente con un cien por ciento (100%), del sueldo que le corresponda a su categoría.

En el caso de establecer el Municipio este requisito "per se", debe consignarlo en el respectivo llamado a "concurso" o contar con la autorización expresa del Agente.

## TITULO III

### CARRERA TECNICA Y DE ENFERMERIA





**CAPITULO I**  
**DE LA ADMISIBILIDAD E INGRESO**

**ARTÍCULO 37º:** Son requisitos para ser admitidos en el siguiente régimen:

Poseer título profesional habilitante, expedido por Universidad o Institución del país autorizada al efecto y/o reconocida por la legislación vigente.

Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.

Haber dado total cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes en la Provincia que rigen al respectivo ejercicio profesional.

Acreditar aptitud Psicol.-física adecuada.

**ARTÍCULO 38º:** Estarán impedidos de ingresar a la carrera, quienes:

a) Hubieren sido exonerados o declarados cesantes en el ámbito oficial nacional, provincial o municipal por razones disciplinarias, mientras no estén rehabilitados.

b) Tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa criminal, por hecho doloso de naturaleza infamante, salvo rehabilitación.

c) Los fallidos y/o concursados civilmente, mientras no tengan su rehabilitación judicial.

d) Los alcanzados por alguna inhabilitación dispuesta por el organismo que tenga a su cargo el manejo de la matrícula.

e) Los alcanzados por disposiciones que le creen incompatibilidades o inhabilidad.

**ARTÍCULO 39º:** El ingreso al régimen escalafonario de la Carrera se hará siempre por el nivel inferior del escalafón que le correspondiera al agente según su título y profesión. El acceso será mediante un concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación.

**CAPITULO II**

**CUADRO DE PERSONAL**

**ARTICULO 40º:** La carrera establecida por la presente ley abarca las actividades de Enfermería, Técnicos y Auxiliares de laboratorio, Técnicos de diagnósticos por imágenes, Técnicos de hemoterapia, Técnicos de esterilización, Instrumentadores quirúrgicos, Técnicos en asuntos municipales, Auxiliares de odontología, cardiología, farmacia. Abarcará Técnicos y Auxiliares de otras especialidades que se incorporen.

**ARTÍCULO 41º:** El personal comprendido en el presente régimen se clasifica en:

a) Planta permanente y contratado permanente de más de un año, que comprende:

Personal escalafonado en cargos y funciones.

b) Planta temporaria, que comprende:

Personal no escalafonado como:

Interino

Reemplazante

Personal Transitorio

Personal Destajista.



c) Régimen pre-escalafonado, que comprende:

Concurrentes

Becados

Se entiende por contratado permanente a quien no pueda ser nombrado en planta permanente por poseer otro puesto estatal.

### CAPITULO III

#### DEL REGIMEN ESCALAFONARIO

**ARTÍCULO 42°:** El personal incorporado al régimen tendrá un escalafón horizontal de cargos que constan de los siguientes grados:

Asistente, Agregado, Hospital C, Hospital B, Hospital A.

El grado de asistente se adquiere al ingreso. A los 5 años de contar con el cargo de Asistente y en forma automática los agentes escalafonados lograran el cargo de Agregado. De la misma forma al ejercer durante cinco años el cargo de Agregado, pasarán al grado de Hospital C; transcurridos 5 años más pasarán a estar comprendidos en Hospital B, y por último alcanzarán la categoría de Hospital A. En todos los casos siempre después de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente ordenanza, para su encasillamiento en el grado escalafonario que corresponda.

Al entrar en vigencia esta ordenanza, se le computará todo el tiempo trabajado desde el ingreso, para su encasillamiento en el grado escalafonario que corresponda.

**ARTICULO 43°:** El personal de enfermería tendrá un escalafón vertical que estará determinado por las funciones que el agente desarrolla, con jerarquía creciente cuya denominación es la siguiente:

- a) Jefe de Departamento.
- b) Supervisor de área o sector
- c) Jefe de área o sector

Aquellos servicios que cuenten con 5 o más técnicos trabajando, podrá contar con un supervisor de área.

Las bonificaciones que correspondan a dichas categorías se determinarán sobre el básico al momento de su designación.

**ARTÍCULO 44°:** Establézcanse las Áreas que se enumeran a continuación, las que se encontrarán a cargo de una supervisora, aunque comprenda más de una sala. A fin de año se evaluará si alguna sala, por razones de servicio necesita independizarse de las otras y crear una nueva Área con su correspondiente supervisora.

- a) Área quirófano, esterilización.
- b) Área materno infantil.
- c) Área de internaciones primer piso.
- d) Área U.T.I y terapia intermedia.
- e) Área de internaciones planta baja, hogar de ancianos.
- f) Área consultorios externos.
- g) Área de guardia.
- h) Área de atención primaria, periféricos.
- i) Área psiquiatría, donde habrá un enfermero encargado de sala, hasta que se cree la necesidad de un supervisor.

### CAPITULO IV



**DE LAS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 45°:** El Departamento de Enfermería tendrá como funciones ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**ARTICULO 46°:** El Jefe del Departamento de Enfermería tiene como función básica garantizar el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Departamento, a través del planeamiento, organización, dirección y control de las actividades técnico-administrativas.

**ARTICULO 47°:** El Jefe del Departamento de Enfermería le competen las siguientes funciones específicas:

- a.- Planificar y organizar las actividades administrativas y Técnico - profesionales del Departamento.
- b.- Dirigir, monitorear, supervisar y evaluar las actividades administrativas y técnico - profesionales.
- c.- Coordinar con los Jefes de Servicio la programación, ejecución y control de sus actividades administrativas y técnico - profesionales, docentes y de investigación.
- d.- Garantizar el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional
- e.- Elaborar, revisar, actualizar y difundir los documentos de gestión propios del Departamento según los procedimientos establecidos.
- f.- Convocar y presidir el Comité Asesor del Departamento
- g.- Elaborar y presentar oportunamente todo informe ordinario o extraordinario solicitado por la Dirección General.
- h.- Integrar el Equipo de Gestión de la Dirección General.
- i.- Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- j.- Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes
- k.- Las demás funciones que le asigne su Jefe inmediato
- l.- Fortalecer la integración docente asistencial a fin de lograr innovaciones en los servicios de enfermería.

**ARTICULO 48°:** Los Supervisores de sectores de enfermería tienen como función básica asistir a su jefe inmediato en los procesos de planeamiento, organización, dirección y control de las actividades técnico



administrativas, docentes y de investigación necesarias para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al departamento.

**ARTICULO 49°:** Los Supervisores de sectores de enfermería les competen las siguientes funciones específicas:

- a.- Planificar y organizar las actividades técnico-administrativas, docentes y de investigación del departamento de coordinación con su jefe inmediato.
- b.- Supervisar, monitorizar y evaluar las actividades técnico-administrativas, docentes y de investigación programadas en el Departamento.
- c.- Monitorear el desarrollo de las metas programadas para el departamento.
- d.- Proponer normas y procedimientos para el mejor desarrollo de las actividades del Departamento.
- e.- Asistir al Jefe del departamento en la elaboración, revisión, actualización y difusión de los documentos de Gestión del Departamento.
- f.- Integrar el Comité Asesor del Departamento.-
- g.- Elaborar y presentar oportunamente todo informe ordinario y los solicitados por su jefe inmediato.
- h.- Desarrollar actividades técnico-profesionales según necesidad del servicio.
- i.- Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes.
- j.- Las demás funciones que le asigne su Jefe inmediato.

**ARTICULO 50°:** El Jefe de Sector de Enfermería tiene como función básica apoyar a la supervisora en la ejecución y supervisión de las actividades técnico asistenciales, docentes y de Investigación programadas en el servicio.

**ARTICULO 51°:** Al Jefe de Sector de Enfermería le competen las siguientes funciones específicas:

- a.- Desarrollar las actividades asistenciales programadas.
- b.- Desarrollar las metas programadas en el Plana Operativo del Departamento.
- c.- Colaborar con el Jefe del Servicio en la elaboración y/o actualización de los documentos de gestión propios del servicio.
- d.- Supervisar el desarrollo de las actividades asistenciales del personal del servicio orientándolas hacia resultados de calidad y cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- e.- Elaborar y presentar oportunamente los informes o documentos solicitados por el jefe inmediato.
- f.- Participar activamente en las reuniones académicas del servicio.
- g.- Desarrollar actividades docentes y de investigación.
- h.- Supervisar el desarrollo de las actividades del técnico de enfermería asignado a área del servicio.
- i.- Elaborar el cuadro de distribución horaria del personal profesional y técnico de enfermería asignado al área del servicio.
- j.- Proponer normas y procedimientos para el mejor desarrollo de las actividades del Servicio.
- k.- Monitorear el desarrollo de las metas del servicio.
- l.- Las demás funciones que le asigne su Jefe inmediato.

**ARTÍCULO 52°:** A todas las funciones se accederá por concurso y serán ejercidas por un período de 4 años. Los agentes que cesaren en cualquiera de ellas, retomarán los cargos de planta que revistaren y podrán presentarse nuevamente a concurso para esta u otra función.

**ARTÍCULO 53°:** Los agentes que se hallen desempeñando funciones, podrán presentarse a concurso para otras funciones, siempre que reúnan las



condiciones establecidas por la presente ordenanza y en caso de ganarlo cesarán automáticamente en aquellas al ser designadas en las concursadas.

Solo podrán presentarse por dos periodos consecutivos.

Si el cargo queda vacante continuará en el mismo el actual jefe en forma interina, hasta que sea cubierto.

## CAPITULO V

### REGIMEN DE TRABAJO

**ARTÍCULO 54°:** El horario de trabajo será de 8 horas diarias con 40 horas semanales. Si el trabajo es nocturno corresponde una bonificación del 15% y una hora por noche de reducción (al sumar 8 horas se le otorgará un franco, el cual puede ser acumulativo y será acordado con el jefe de división).

**ARTÍCULO 55°:** La tarea insalubre tiene forma de retribución y horario establecido. De allí que la obligación horaria se le reduce un cuarto de jornada. Se encuadrarán en este artículo los servicios establecidos por ley nacional o provincial.

**ARTÍCULO 56°:** El horario nocturno se cumple entre las 22 horas de un día y las 6 horas del día siguiente.

**ARTÍCULO 57°:** El descanso mínimo entre dos turnos será de 24 horas.

**ARTÍCULO 58°:** El personal de enfermería tendrá ocho francos mensuales y dos francos compensatorios que corresponden a los feriados anuales.

**ARTÍCULO 59°:** La licencia anual complementaria (profiláctica) para los agentes que estén en tareas insalubres se tomará con diferencia mínima de tres meses con la licencia normal y será igual a 14 días corridos.

**ARTÍCULO 60°:** El servicio de imágenes deberá ser cubierto durante las 24 horas ya sea con guardias activas o pasivas según la complejidad del mismo.

En función de las necesidades del servicio y por disposición de la Dirección del Hospital, los Técnicos de Laboratorio deberán realizar guardias activas.

## CAPITULO VI

### DE LAS REMUNERACIONES

**ARTÍCULO 61°:** La retribución de Técnico/Enfermero Asistente según corresponda estará integrada por:

- a) Asignación mensual básica por el cargo que desempeñe.
- b) Antigüedad.
- c) Tareas insalubres.
- d) Funciones.
- e) Zona desfavorable.
- f) Título.
- g) Presentismo.
- h) guardias activa y pasiva.
- i) Horas extras.
- j) Bonificación por permanencia en el cargo.
- k) Viático y movilidad cuando corresponda.
- l) Bonificación por trabajo en equipo.



El agente percibirá además los subsidios por matrimonio, prenatalidad, natalidad, escolaridad y carga de familiar, y cualquier otra bonificación que eventualmente el Estado fije para todos sus agentes de acuerdo con las normas que rijan.

**ARTÍCULO 62°:** El agente que reemplace a otro de igual o menor jerarquía, cobrará el proporcional al tiempo trabajado con relación a su propio básico. Si el agente al que reemplazare fuese de mayor jerarquía, cobrará también la diferencia por la función.

**ARTÍCULO 63°:** La retribución mencionada en el Art. 61 Inc. c) (tarea insalubre) de la presente será equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el sueldo básico.

**ARTÍCULO 64°:** La retribución mencionada en el Art.61, Inc. d) se calculará de acuerdo a los índices que correspondan por aplicación de las funciones establecidas en el Art. 42 de la presente.-

**ARTÍCULO 65°:** La retribución por presentismo será para los agentes que en el mes no tengan ninguna inasistencia. Las faltas justificadas también hacen a la pérdida del premio.

**ARTÍCULO 66°:** La retribución que corresponda abonar por las guardias activas y pasivas se determinará en forma porcentual en base al básico de la categoría mínima del escalafón:

7 días de guardia pasiva	60%
15 días de guardia pasiva	90%
30 días de guardia pasiva	120%

**ARTÍCULO 67°:** El valor de las horas extras será proporcional a la remuneración que tenga fijada en concepto de básico y antigüedad con los siguientes incrementos:

- a) Si se realizan en días hábiles se incrementará en un 50% hasta las 21 horas y en un 100% entre las 21 horas y las 6 horas.
- b) Si se realizan en un día no hábil se incrementarán en un 100%.

**ARTÍCULO 68°:** Lo establecido en el Inc. j) será de un 30 % del básico que revista el agente y solo podrá hacer uso del mismo quien cumpla con los siguientes requisitos:

- c) Calificación
- d) Mérito por cursos y/o actualización en su función.
- e)

La posibilidad de goce de esta bonificación será evaluada todos los años.

## CAPITULO VII

### ESCALAFON

**ARTÍCULO 69°:** En relación a la planta permanente, planta temporaria, becados y régimen pre escalafonario se mantienen las mismas definiciones establecidas en el art. 22 de la presente.

## TITULO IV

### CARRERA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES



**ARTÍCULO 70º:** Comprende a todo el personal que resulte necesario para el adecuado funcionamiento del servicio de salud, que no se encuentre incluido en las carreras profesional o de enfermería y técnicos.-

## **CAPITULO I**

### **DE LA ADMISIBILIDAD E INGRESO**

**ARTÍCULO 71º:** Son requisitos para ser admitidos en el siguiente régimen:

- 1 - Poseer título secundario.-
- 2 - El personal que desarrolle tareas administrativas o que se desempeñe como telefonista deberá acreditar conocimientos en computación (haber realizado cursos y/o aprobar los exámenes que se establezcan).
- 3 - Poseer licencia que habilite a conducir ambulancia para quienes se desempeñen como choferes de ambulancia.
- 4 - Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- 5 - Haber dado total cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes en la provincia que rigen al respectivo ejercicio profesional.
- 6 - Acreditar aptitud psico-física adecuada.

**ARTÍCULO 72º:** Estarán impedidos de ingresar a la carrera quienes:

- 1- Hubieran sido exonerados o declarados cesantes en el ámbito oficial nacional provincial o municipal por razones disciplinarias, mientras no estén rehabilitados.
- 2- Tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa criminal, por hecho doloso de naturaleza infamante, salvo rehabilitación.
- 3- Los fallidos y/o concursados civilmente, mientras no tengan su rehabilitación judicial.
- 4- Los alcanzados por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.

**ARTÍCULO 73º:** El ingreso al régimen escalafonario de la Carrera se hará siempre por el nivel inferior. El acceso será mediante un concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación.

## **CAPITULO II**

### **CUADRO DE PERSONAL**

**ARTÍCULO 74º:** El personal comprendido en el presente régimen se clasifica en:

Planta permanente y contratada permanente de más de un año, que comprende:

Personal escalafonado en funciones y cargos.

Planta temporaria, que comprende:

Interino

Reemplazante



Transitorio

Destajista

Régimen pre-escalafonado, que comprende:

Concurrentes, Residentes, Becados

Personal de provincia.

### CAPITULO III

#### PLANTA PERMANENTE

#### DEL REGIMEN ESCALAFONARIO

**ARTÍCULO 75°:** El personal incorporado al régimen tendrá un escalafón horizontal de cargos que constan de los siguientes grados:

Asistente, Agregado, Hospital C, Hospital B, Hospital A.

El grado de Asistente se adquiere al ingreso. A los 5 años de contar con el cargo de Asistente y con una calificación favorable los agentes escalafonados lograrán el cargo de Agregado. De la misma forma al ejercer durante 5 años el cargo de Agregado pasarán al grado de Hospital C, a los 5 años pasarán al grado de Hospital B, y después de 5 años en el último, alcanzarán a Hospital A. En todos los casos siempre después de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente ordenanza, para su encasillamiento en el grado escalafonario que corresponda, el cual se homologará a las categorías del municipio según Anexo I.

Al entrar en vigencia esta ordenanza, se le computará todo el tiempo trabajado desde el ingreso, para su encasillamiento en el grado escalafonario que corresponda.

Asimismo el personal tendrá un escalafón vertical denominado funciones con jerarquía creciente, y son las siguientes:

- 1) **Subdirectores o directores contables, recursos humanos y mantenimiento.**
- 2) **Jefe de Departamento o Administrador.**
- 3) **Jefe de División.**
- 4) **Responsable de servicio.**

**ARTÍCULO 76°:** El personal administrativo tendrá las funciones que se establecen a continuación de acuerdo al cargo que corresponda:

**a) Subdirectores o Directores contable, recursos humanos, mantenimiento:** serán propuesto por la Secretaría de Salud y confirmado por el Consejo de Salud. El Cargo del área contable será ocupado por un Contador o un especialista en Administración en Salud, siendo su objetivo principal planear, controlar y equiparar el presupuesto de los gastos con los ingresos del área de salud de todo el partido.

**b) Jefe de Departamento o Administrador:** En los hospitales del Interior del Partido se designará un Administrador cuya función será concretar las disposiciones de los superiores, cumplir y hacer cumplir las normas que establece el Hospital para la mejor disposición de gastos e ingresos, y será responsable del funcionamiento administrativo del hospital. En el Hospital de Patagones se designará Jefe de Departamento cuya función será concretar las disposiciones de los superiores y será responsable del funcionamiento administrativo del hospital.





c) Jefe de Área o División: cumplirá esta función el personal de administración, mantenimiento, chóferes, mucamas, quienes ejecutarán, supervisarán y coordinarán la aplicación de las disposiciones y reglamentaciones establecidas para el área de su competencia.

d) Responsable de Servicio: se aplica al personal de: teléfonos, seguridad, mucamas, cocina, lavadero. Ejecutarán, supervisarán y coordinarán la aplicación de las disposiciones y reglamentaciones establecidas para el servicio de su competencia.

#### CAPITULO IV

##### DEL REGIMENDE TRABAJO

**ARTÍCULO 77°:** El horario de trabajo para el personal será determinado por el establecimiento de Salud entre un mínimo de 24 horas y un máximo de 48 horas semanales.

**ARTÍCULO 78°:** Los telefonistas tienen horario establecido de 6 horas diarias y 36 horas semanales.

**ARTÍCULO 79°:** Para el trabajo nocturno y la tarea insalubre se mantienen los conceptos de la presente Ordenanza.

#### CAPITULO V

##### DE LAS REMUNERACIONES

**ARTÍCULO 80°:** El sueldo básico mensual será el correspondiente a cada cargo e integrado por las asignaciones y bonificaciones que correspondan de acuerdo al Capítulo IV del Título III de la presente Ordenanza.

#### CAPITULO VI

**ARTÍCULO 81°:** En relación a la planta permanente, planta temporaria, becados y régimen pre escalafonario se mantienen las mismas definiciones establecidas en el art. 22 de la presente.

#### TITULO V

##### COMISION PERMANENTE DE LA CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD.

**ARTÍCULO 82°:** Crease la Comisión Permanente de carrera del personal de salud que será designada por la Secretaría de Salud y estará integrada por representantes de dicha Secretaría, integrantes de los tres agrupamientos, Asesores legales, Comité de Docencia y Consejo Asesor. Así como entidades profesionales que tengan el manejo de matrícula y entidades gremiales con personería jurídica de jurisdicción provincial.

#### TITULO VI

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 83°:** Los agentes que a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza revistan cargo bajo el anterior régimen, serán automáticamente escalafonados de acuerdo a lo previsto en el Art. 23, 42, 43 y 75 de la presente.

**ARTÍCULO 84°:** Déjese establecido que en todo lo que no se encuentre regido por las disposiciones de la presente y en tanto fuera compatible con ésta, se aplicarán supletoriamente las leyes vigentes en la materia.





**ARTÍCULO 85°:** Ningún adicional, sea o no remunerativo, podrá considerarse como definitivamente adquirido por el agente y su vigencia será la del término previsto, caducando automáticamente vencido su plazo de percepción o cumplidas las condiciones a las que fuera sometida su vigencia.

**ARTÍCULO 86°:** Deróguense todas las Ordenanzas y sus reglamentaciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 87°:** De forma.

**PASE A COMISION DE ASUNTOS LEGALES**  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### **1.16**

**Corresponde a Expediente 4084-259HCD/12.**

#### **VISTO:**

Que es necesario mejorar la circulación de vehículos y el estacionamiento en Av. Costanera en el sector comprendido entre primera y segunda bajada, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, existe una gran canaleta de desagüe que ocupa un espacio importante a un costado de la avenida costanera en el sector que va desde la primera a la segunda bajada, y que la recorre en toda su extensión.

Que, debido al espacio que ocupa y a su profundidad se ha transformado en un sector peligroso para las personas que asisten al balneario.

Que, sobre todo en los meses de verano cuando la afluencia de personas ocupa toda esa zona no existe la posibilidad de estacionamiento y el tránsito se hace muy difícil, y se complica aún más ya que si no se está muy atento se puede terminar en el interior de dicha canaleta.

Que, además con las lluvias el material que proviene de la pared que se encuentra al borde del desagüe es arrastrado al interior del mismo impidiendo que cumpla su función correctamente por lo que si las lluvias son copiosas se produce el desborde del mismo.

Que, es necesario ampliar el espacio para mejorar el estacionamiento y la circulación de los vehículos que asisten al balneario.

**POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL  
ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

#### **PROYECTO DE RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar Al Poder Ejecutivo realice la obra de mejoramiento de este desagüe colocándole tapas ciegas de cemento o enrejado metálico en su totalidad si es posible o parcialmente por sectores, que sean resistentes al peso de los vehículos para aumentar la superficie de estacionamiento.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar al Poder Ejecutivo coloque en estos nuevos lugares designados para estacionamiento las barandas y la señalización correspondiente.



**ARTÍCULO 3º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 1514**

**Y se anexen Expedientes relacionados al mismo tema (Artiles-Quentrequeo)**

**1.17**

**Corresponde a Expediente 4084-260HCD/12.**

**VISTO:**

La necesidad de generar y definir lugares para la instalación de futuros paradores o emprendimientos relacionados con la actividad turística de nuestro distrito, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el crecimiento de la actividad turística en nuestra zona así lo requiere naturalmente.

Que, es necesario anticiparse a lo que sucederá en los próximos años, ya que inexorablemente la llegada de turistas va en aumento por la característica de nuestro distrito.

Que, esto ayudaría a los emprendedores a pensar en invertir en servicios para el turista al tener la posibilidad de acceder con poca inversión a lugares ubicados estratégicamente en medio del paisaje y adecuados para llevar adelante su actividad.

Que, los recursos obtenidos por la concesión de estos lugares aportarían al tesoro municipal ingresos que mejorarían las finanzas.

Que, es necesario realizar un relevamiento de los distintos lugares dentro del distrito como balnearios, accesos a las localidades, paseos históricos a fin de confeccionar un mapa que promueva los mismos y guíe a los turistas que buscan satisfacer la curiosidad por conocer lugares como el nuestro y los servicios que seamos capaces de ofrecer.

Que, los lugares elegidos tengan la posibilidad de ofrecer gastronomía, artículos regionales y excursiones y traslados.

**POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL ELEV A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE PROYECTO DE:**

### **R E S O L U C I O N**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda realice un relevamiento de todos los lugares en el distrito para poner a disposición de los inversores que estén interesados a través de una licitación, la posibilidad de acceder a un lugar para la instalación de un parador o comercio que ofrezca servicios a los turistas.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área correspondiente confeccione un mapa para guiar a los turistas a todos los lugares designados en el mismo.

**ARTICULO 3º:** Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área correspondiente arbitre los medios necesarios para realizar una licitación a fin de dejar en manos de los licitantes que participen en la obtención



de los lugares designados para la instalación de emprendimientos turísticos como paradores.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido vuelva a este Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N°1515**

### **1.18**

**Corresponde a Expediente 4084-261HCD/12.**

#### **VISTO:**

La existencia de un importe incluido en la tasa de servicios urbanos que abonan los vecinos para contribuir a solventar los gastos de Bomberos Voluntarios y contribución para salud, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario observar cómo está funcionando la recaudación de dicho gravamen.

Que, es necesario evaluar si los importes que recauda el Municipio en concepto de aporte a Bomberos y contribución especial por Salud incluidos en las boletas del gravamen denominado Servicios Urbanos del Municipio del Distrito de Patagones para dichas Instituciones es suficiente de acuerdo a los gastos que se necesitan para que las mismas puedan satisfacer sus necesidades.

Que, los Bomberos Voluntarios necesitan contar con esos fondos todos los meses en tiempo y forma, para cubrir sus gastos de funcionamiento.

Que, la contribución para salud se realiza para que esos fondos recaudados sean transferidos al Hospital Pedro Eca y de esa manera se pueda cumplir con los objetivos planteados que son los de mantenimiento y reequipamiento de los equipos utilizados en el Hospital.

Que, los Bomberos Voluntarios de todo el Distrito realizan una labor sin descanso tan importante para la comunidad ya que cuidan la vida y la seguridad de los vecinos previniendo y actuando cuando cualquiera sea la situación que requiera su presencia y por lo tanto necesitan que esos fondos estén en tiempo y forma a su disposición, ya que la falta de los mismos los perjudica paralizando su accionar.

Que, las personas que trabajan en ambas Instituciones merecen el mayor de los respetos por su trayectoria y el trabajo incansable que realizan voluntariamente y desinteresadamente por el bien de la comunidad.

Que, es fundamental transferir los fondos que les pertenecen lo más rápido posible una vez efectuada la recaudación, y no utilizar esos fondos con otros fines que no sean los que están previstos en la ordenanza impositiva fiscal.

Que, es nuestro deber realizar una administración y un control de los fondos que como en este caso son vitales para la seguridad y la vida de nuestros vecinos.



POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE:

**PEDIDO DE INFORME**

**ARTICULO 1º:** Infórmese **cuatrimestralmente**, a los bloques políticos de este H.C.D, el importe recaudado en concepto de aporte bomberos contenido en la tasa de servicios urbanos perteneciente a este Municipio y cuanto se le ha entregado a dicha institución de acuerdo a lo que establece la ordenanza fiscal impositiva 2012.

**ARTICULO 2º:** Infórmese a los bloques políticos que conforman el H.C.D; el destino de los fondos recaudados en concepto de aporte por contribución de Salud y en que han sido invertidos, a los fines de evaluar cómo evoluciona el equipamiento hospitalario.

**ARTICULO 3º:** De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 45**

**1.19**

**Corresponde a Expediente 4084-262HCD/12.**

**VISTO:**

La necesidad de establecer un régimen general de Condonaciones y Eximiciones para el pago de gravámenes municipales para el Partido de Patagones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, debe atenderse a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Que, las instituciones que no persiguen fines de lucro merecen una especial consideración respecto de los gravámenes municipales.

Que, los organismos nacionales, provinciales y municipales con la excepción de las entidades bancarias, son exceptuados del pago de tasas en cualquier jurisdicción del país.

Que, a los efectos de atender a los requerimientos de Condonaciones y Eximiciones de tasas resulta operativo incluirlas en una única Ordenanza.

**POR ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL, PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Establézcase para el ámbito del Partido de Patagones un Régimen General de Condonaciones de deudas de gravámenes municipales que esté en un todo de acuerdo con la ordenanza 105/06.

**ARTÍCULO 2º:** Condónese la deuda de las personas que cumplan con los requisitos de la ordenanza de eximiciones 105/06 previo a la aplicación de la misma.

**ARTÍCULO 3º:** Condónese la deuda de las instituciones sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de la ordenanza 105/06 previo a su aplicación.



**ARTICULO 4º:** Condónese según los términos de la ordenanza 105/06 a las personas e instituciones que cumplan con sus requisitos y extiéndase el alcance de esta ordenanza a las deudas contraídas por obras publicas teniendo como condición que el propietario que recibe este beneficio, lo podrá mantener siempre que no transfiera la propiedad a otra persona.

**ARTICULO 5º:** De Forma.

**PASE A COMISION DE ASUNTOS LEGALES**  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**1.20**

**Corresponde a Expediente 4084-263HCD/12.**

**VISTO:**

El planteo manifestado por los vecinos del camino de Laguna Grande, en relación a la recolección de residuos por parte de la Empresa CRISA S.R.L, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho servicio consiste en un contenedor de basura colocado en las proximidades de las instalaciones de la Rural de Patagones, sito en el camino de Laguna Grande.

Que, el día 27 de agosto del presente año, los vecinos de camino de Laguna Grande, plantearon a los concejales de distintos bloques políticos el inconveniente que se suscita cuando el contenedor de residuos acumula residuos orgánicos e inorgánicos en abundancia, llevando a rebasar su capacidad y como consecuencia de ello la basura se propaga por el camino y chacras aledañas.

Que, la recolección y periodicidad de recolección de residuos por parte de la empresa mencionada habría sido pactada por la modalidad de convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, sería importante conocer los derechos y deberes pactados entre las partes convenidas, a efectos de poder llevar una respuesta a los vecinos afectados por esta situación en particular.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA UNIÓN CELESTE Y BLANCO, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º:** Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal envíe una copia del convenio suscrito entre la Municipalidad de Patagones y la Empresa CRISA S.R.L por el servicio de recolección de residuos en el camino de Laguna Grande al Honorable Concejo Deliberante de Patagones.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO EL N° 60**

EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIONTIERRAS Y OIBRAS PÚBLICAS2.1

Corresponde a Expediente 4084-4774/12.

VISTO:

La solicitud presentada para la refacción y ampliación del inmueble ubicado en I - E - Manz. 126c - Parc. 2, y.-

CONSIDERANDO:

Que, según informe de la Subdirección de Planificación Ambiental urbana, el proyecto presenta, exceso en los indicadores de **FOS** y de **FOT**.

Que, asimismo el **Factor de Ocupación de Suelo** representa una disminución del actual en un 0.12.-

Que se trata de una parcela menor a 300m2.-

Que, en la Propuesta de Modificación al Código Urbano, en trámite de Aprobación, el F.O.T. para la zona que corresponde será de: 1, por lo que quedará comprendido.

Que, la Comisión de Asesoramiento del Código urbano, aconseja la aprobación de la presente solicitud.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º:** Exímase a la refacción con ampliación a realizarse en I - E - MANZANA 126C - PARCELA 2, de lo normado para R1, de acuerdo al Código Urbano, vigente. (Ord. 35/03 - Decreto Provincial 3376/04).

**ARTICULO 2º:** Se autorizará visar el proyecto, según la factibilidad presentada en el anteproyecto que se acompaña.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

REGISTRADO BAJO N° 1382

**2.2****Corresponde a Expediente 4084-4741/12.****VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4741/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del expediente de referencia, la Sra. Elena Krasowsky, solicita se incorpore a su propiedad un excedente fiscal que ocupa.

Que, según informe suministrado por la Subdirección de Catastro, la parcela A, requerida por la solicitante, que aparece como excedente de la parcela 1B, propiedad de la Sra. Elena Krasowsky y ocupada por esta, es de propiedad Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley 9533.

Que, el Decreto Ley 9533, Artículo 11, Inciso 2 y 13, particularmente, dispone que los excedentes mencionados en los artículos que preceden, serán transferidos por las municipalidades en forma gratuita a los propietarios linderos, bajo los procedimientos prescriptos en la citada norma legal.

Que, al tratarse de la disposición de un bien Municipal, es requisito ineludible la participación del Departamento Deliberativo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 55 de la L.O.M.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Transfiérase en forma gratuita a la Sra. Elena Krasowsky, la parcela 1ª, de la Manzana 124c, Sección E, Circunscripción I, de la Localidad de Carmen de Patagones.

**ARTICULO 2ª:** Se autoriza visar el proyecto, según la factibilidad presentada en el anteproyecto que se acompaña y que encuadra en la zona R1, de acuerdo a la propuesta de modificación al Código, en trámite.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1383**

**2.3****Corresponde a Expediente 4084-3829/11.****VISTO;**

La Ordenanza N° 1154 y el expediente 4084 - 3829/2011, y;



**CONSIDERANDO;**

Que, en virtud de regularizar el Servicio de Agua Potable en la Localidad de Cardenal Cagliero.

Que, la presente solicitud responde a la necesidad de establecer mayor precisión en cuanto a la norma que regula la provisión del servicio de agua.

Que, resulta imperioso establecer una Tarifa Propia al suministro del servicio local, surgiendo del análisis de la realidad de los habitantes de dicha localidad.

Que, es imprescindible contar con un Reglamento de Usuario que permita establecer; las exigencia del servicio, las conexiones e instalaciones domiciliarias, solicitud, lectura de medidor, interrupción del servicio - Emergencias, servicios especiales, Derechos y obligaciones de los usuarios y de la Municipalidad, procedimientos de reclamos, etc.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto es necesario, modificar el Artículo 3º e incorporar articulados regulando lo antes mencionado, dictando su norma correspondiente.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º;** Modificase el Artículo 3º, de la Ordenanza registrada bajo el N° 1154; quedando redactado de la siguiente manera;

**"ARTICULO 3º:** Apruébese el cuadro tarifario para el servicio medido de agua potable mensual en Cardenal Cagliero que resulte de multiplicar el consumo de agua Potable de acuerdo a la siguiente metodología;

- Hasta 10 m<sup>3</sup> de Consumo -----\$35.00.-
- Por cada m<sup>3</sup> excedente y hasta 80 m<sup>3</sup>-----\$ 4.00.-
- Por cada m<sup>3</sup> excedente de 80 m<sup>3</sup> -----\$ 5.00.-
- Dotación Mínima: 10 m<sup>3</sup> de consumo mensual.

El presente cuadro tarifario tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.-

**ARTÍCULO 2º;** Incorporase a la Ordenanza N° 1154 los siguientes artículos;

**ARTICULO 6º:** Facultase al Poder Ejecutivo a establecer un *Reglamento de Usuario* para el servicio de Agua Potable en Cardenal Cagliero, que regule las relaciones entre los usuarios del suministro del agua potable y la Municipalidad.

**ARTICULO 7º:** Las faltas de cumplimientos y/u omisiones a las disposiciones previas en esta normativa y a su reglamentación darán lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan, en conformidad con el Art. 424 del Código Contravencional.

**ARTICULO 3º:** Redactase por Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante, el texto Ordenado de la presente norma.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.



DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 1384

## A R C H I V O S

### 2.8

Corresponde a Expediente 4084-322HCD/01.

#### VISTO:

El expediente N° 4084 - 322HCD/2001, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota elevada por Martín A. Fernández y Nancy R. Nuñez, solicitando se le otorguen hectáreas en el sector del Parque Industrial, para llevar a cabo un microemprendimiento.

Que, a fojas 3, obra solicitud del Responsable del Área de Comercio, Industria y Pesca, CR. Carlos Campos, solicitando a los interesados determinada información para la evaluación del Microemprendimiento presentado.

Que, a la fecha los interesados no presentaron información al respecto.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-322 HCD/2001 al Archivo, con copia del informe obrante a fojas 4, a Martín A. Fernández y Nancy R. Nuñez.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 1516

### 2.9

Corresponde a Expediente 4084-59HCD/01.

#### VISTO:

El expediente N° 4084 - 59HCD/2001, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 y 2 obra nota elevada por Ramón S. Ledesma, solicitando se le otorgue en alquiler o venta dos hectáreas de la chacra XIX-B-184- para la producción de Humus.



Que, a fojas 9 obra nota del Director de Comercio Industria y Pesca, Carlos Campo solicitando al interesado, una serie de información respecto del funcionamiento y viabilidad del proyecto, para analizar la demanda de terreno en el futuro Parque Industrial.

Que, ha transcurrido un tiempo considerable a la fecha, sin haber presentado el interesado la información solicitada.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-59 HCD/2001 al Archivo, con copia al Señor Ramón S. Ledesma, del informe obrante a fojas 10.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1517**

**2.10**

**Corresponde a Expediente 4084-142HCD/06.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 142HCD/06, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra nota elevada por María Esther Lobos, solicitando una Chacra Municipal, para continuar con las tareas de producción rural, que posee su familia como medio de vida.

Que, a fojas 3 obra informe del Subdirector de Desarrollo, Cesar Martirena, comunicando que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, la Señora Lobos no ha mostrado a la fecha interés alguno por continuar con los trámites respectivos a la adquisición de un terreno.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-142 HCD/06 al Archivo, con copia a la Señora María Esther Lobos del informe obrante a fojas 3.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1518**

**2.11****Corresponde a Expediente 4084-350HCD/08.****VISTO;**

El expediente 4084 - 350HCD/08, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, a fojas 01, el Sr. Huinchul, Diego Alberto solicita al Municipio el terreno cedido por la Sra. Cayumil, Diaz Elda, dado que encuentra en condiciones de abonar el inmueble como se establecía en la Ordenanza de Adjudicación de dicho terreno cedido.

Que, a foja 8 vuelta obra informe del Subsecretario de Tierras y Viviendas, Dr. Guillermo Grenz, habiéndose adjudicado el lote al Sr. Huinchul, Diego Alberto se eleva el expediente para conocimiento y demás efectos.-

Que, habiéndose cumplimentado todo los trámites administrativos correspondientes esta Comisión sugiere el pase del presente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 350HCD/08, al Archivo, remitiéndose copia de la presente a la Sr. Huinchul, Diego Alberto.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO Nº 1519**

**2.12****Corresponde a Expediente 4084-67HCD/92.****VISTO:**

El expediente N° 4084 - 67HCD/2002, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra nota elevada por Lema Oscar solicitando un espacio en el Parque Industrial, para realizar distintos cultivos y un invernadero.

Que, a fojas 4 obra informe del Subsecretario de Desarrollo Económico, Cesar Martirena, comunicando que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la confección del expediente, la variación de los valores de los lotes de acuerdo a la tasación por el Banco Provincia en Octubre de 2006, y la falta de interés del Señor Lema Oscar por la compra de un lote en el sector del Parque Industrial.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.



**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-67HCD/2002 al Archivo, con copia del informe obrante a fojas 4 al señor Lema Oscar.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1520**

**2.13**

**Corresponde a Expediente 4084-126HCD/00.**

**VISTO;**

El expediente 4084 - 126HCD/2000, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, a fojas 01 el señor ORLANDO GENCO, solicita la posibilidad de un terreno en el Parque Industrial, para desarrollar actividades relacionadas con la curtiembre.

Que, a fojas 13 el Subsecretario de Desarrollo Económico, Cesar MARTIRENA, informa que teniendo en cuenta el tiempo trascurrido de la confección del expediente, la variación de los valores de los lotes de acuerdo a la tasación efectuada por el Banco Provincia en Octubre de 2006 y la falta de interés de la señor GENCO ORLANDO en ejecutar la compra de un lote en el Sector Industrial Planificado, considera elevar el mismo al archivo.

Que, habiéndose cumplimentado todo los trámites administrativos correspondientes esta Comisión sugiere el pase del presente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 126HCD/2000, al Archivo, remitiéndose copia de la presente a la señor GENCO ORLANDO.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1521**

**2.14**

**Corresponde a Expediente 4084-660HCD/00.**

**VISTO:**

El expediente 4084 - 660HCD/00, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 la señora Vanesa SOMORROSTRO, solicita la posibilidad de obtener un predio en Carácter de Tenencia Precaria, de aproximadamente 4 hectáreas, en el Parque Industrial de Carmen de Patagones, la misma será destinada a desarrollar un proyecto productivo denominado "Granja Familiar Educativa".

Que, a fojas 13 el Subsecretario de Desarrollo Económico, Cesar MARTIRENA, informa que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la confección del expediente, la variación de los valores de los lotes de acuerdo a la tasación efectuada por el Banco Provincia en Octubre de 2006 y la falta de interés de la señora SOMORROSTRO VANESA en ejecutar la compra de un lote en el Sector Industrial Planificado, considera elevar el mismo al archivo.

Que, habiéndose cumplimentado todo los trámites administrativos correspondientes esta Comisión sugiere el pase del presente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 660HCD/00, al Archivo, Remítase copia de la presente a la señora SOMORROSTRO VANESA.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1522**

**2.15**

**Corresponde a Expediente 4084-63HCD/03.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 63HCD/03, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra nota elevada por Marcelino Omar Tripailaf, solicitando un terreno en el sector del Parque Industrial, para la instalación de un depósito de distribución de mercadería de kiosco y almacén.

Que, a fojas 4 obra informe del Subsecretario de Desarrollo Económico, Cesar Martirena, comunicando que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la confección del expediente, la variación de los valores de los lotes de acuerdo a la tasación por el Banco Provincia en Octubre de 2006, y la falta de interés del Señor Marcelino Omar Tripailaf por la compra de un lote en el sector del Parque Industrial.



Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-63 HCD/03 al Archivo, con copia del informe obrante a fojas 4, al señor Marcelino Omar Tripailaf.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1523**

**2.16**

**Corresponde a Expediente 4084-117HCD/05.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 117HCD/05, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra nota elevada por Aman Luis Antonio, solicitando un terreno en el Parque Industrial, para la construcción de un vivero.

Que, a fojas 4 obra informe del Subsecretario de Desarrollo Económico, Cesar Martirena, comunicando que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la confección del expediente, la variación de los valores de los lotes de acuerdo a la tasación por el Banco Provincia en Octubre de 2006, y la falta de interés del Señor Aman Luis Antonio por la compra de un lote en el sector del Parque Industrial.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-117 HCD/05 al Archivo, con copia del informe obrante a fojas 4, al señor Aman Luis Antonio.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1524**



**2.17****Corresponde a Expediente 4084-442HCD/96.****VISTO;**

El expediente 4084 - 442HCD/96, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, a fojas 01 el señor ALEJANDRO GUERRERO, solicita una parcela para invernadero de verduras y algunos animales.

Que, a fojas 13 el Subsecretario de Desarrollo Económico, Cesar MARTIRENA, informa que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la confección del expediente, la variación de los valores de los lotes de acuerdo a la tasación efectuada por el Banco Provincia en Octubre de 2006 y la falta de interés de la señor ALEJANDRO GUERRERO en ejecutar la compra de un lote en el Sector Industrial Planificado, considera elevar el mismo al archivo.

Que, habiéndose cumplimentado todo los trámites administrativos correspondientes esta Comisión sugiere el pase del presente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 442HCD/96, al Archivo, remitiéndose copia de la presente a la señor GUERRERO ALEJANDRO.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO Nº 1525**

**2.18****Corresponde a Expediente 4084-186HCD/12.****VISTO:**

El expediente Nº 4084 - 186HCD/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 2 obra nota elevada por la Comisión de Fomento Bº Eva Perón, solicitando corte de calle Avenida Juan Domingo Perón, desde calle Villegas hasta calle Zambonini, el día 26 de Agosto en el horario de las 14 horas, para realizar festejos por el Día del Niño.

Que, a fojas 5 obra Ordenanza registrada bajo Nº 1354 y refrendada por Decreto Municipal Nº 1787/12, autorizando uso de espacio público anteriormente mencionado.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.



POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-186 HCD/12 al Archivo.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N° 1526**

**2.19**

**Corresponde a Expediente 4084-164HCD/12.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 164HCD/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra nota elevada por la Pastora Mónica Georgetti del Ministerio Evangélico "Guerreros de Cristo", solicitando uso de espacio público, en las inmediaciones del ferrocarril de Patagones, el día 12 de Agosto de 13.30 horas a 18.30 horas con motivo de realizar festejos por el Día del Niño.

Que, a fojas 5 obra Ordenanza registrada bajo N° 1351 y refrendada por Decreto Municipal N° 1786/12, autorizando uso de espacio público anteriormente mencionado.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-164 HCD/12 al Archivo.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N° 1527**

**2.20**

**Corresponde a Expediente 4084-935HCD/10.**

**VISTO:**

El expediente 4084 - 935HCD/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01, se solicita ampliación del Hogar de Anciano de la localidad de Stroeder para permitir también el albergue de mujeres en dicho asilo.

Que, a foja 5 vuelta obra informe del Secretario de Salud, Dr. Fabricio Ariel, Olego, que se ha creado el Hogar de Abuelas en la localidad de Stroeder y se encuentra en funcionamiento.

Que, habiéndose cumplimentado todo los trámites administrativos correspondientes esta Comisión sugiere el pase del presente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 935HCD/10, al Archivo.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1528**

**2.21**

**Corresponde a Expediente 4084-1034HCD/10.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 1034HCD/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 2 y 3, obra Resolución aprobada por unanimidad en la 11º Sesión Ordinaria y registrada bajo número 845.

Que, en la misma se solicita la realización de una sala de primeros auxilios para los barrios Empleados de Comercio, Villa Rita y Villa Mazzini.

Que, a fojas 5, obra informe del Secretario de Salud, Dr. Fabricio Olego, comunicando que se ha dado cumplimiento a lo solicitado.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-1034 HCD/10 al Archivo.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.



DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 1529

## 2.22

Corresponde a Expediente 4084-178HCD/12.

### VISTO:

El expediente N° 4084 - 178HCD/12, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra Nota elevada por el Partido Justicialista de Villalonga, solicitando uso de Espacio Público, "Plaza Guemes" y corte de calles: 29 de Mayo, Sexe, San Martín y Los Pozos, para el día 20 de Agosto con motivo de celebrar el "Día Del Niño", en el horario de 14 a 18 horas.

Que, a fojas 3 obra Ordenanza registrada bajo número 1339, y refrendada por Decreto Municipal N° 1553/12, mediante la cual se autoriza el Espacio Público anteriormente solicitado.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084-178 HCD/12 al Archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 1530

## 2.23

Corresponde a Expediente 4084-130HCD/12.

### VISTO:

El expediente N° 4084 - 130HCD/12, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota elevada por el Ministerio Evangélico "Guerreros de Cristo", solicitando uso de espacio público, costanera de Patagones, Plaza "Luis Piedra Buena", los días 23 y 24 de Junio a partir de las 14 horas, con motivo de realizar un momento de reflexión a través de la música y predicación.



Que, a fojas 4 obra Ordenanza registrada bajo N° 1350 y refrendada por Decreto Municipal N° 1785/12, autorizando uso de espacio público anteriormente mencionado.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-130 HCD/12 al Archivo.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1531**

**2.24**

**Corresponde a Expediente 4084-430HCD/02.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 430HCD/02, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra nota elevada por Reggiani Mario solicitando un terreno en el Parque Industrial, para trasladar su Empresa de Transporte de animales.

Que, a fojas 4 obra nota de la Dirección de Producción, dirigida al Señor Reggiani, adjuntándole Anexo del Reglamento del Sector Industrial Planificado, con los requisitos necesarios para acceder a un lote en ese sector.

Que, dicha nota fue recibida, por la Señora Elsa de Reggiani, sin haberse hecho presente hasta el momento el interesado en dicha Dirección, según informe obrante a fojas 5, elevado por el Subdirector de Desarrollo Económico, Martirena Cesar.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-430 HCD/02 al Archivo, con copia del informe obrante a fojas 5, al Señor Mario Reggiani.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.



DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 1532

HACIENDA Y PRESUPUESTO

2.27

Corresponde a Expediente 4084-043HCD/12.

VISTO:

El Artículo 2º de la ordenanza impositiva N° 1147, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado artículo en uno de sus párrafos expresa: "Fijase el tope máximo a percibir hasta tres (3) veces la valuación mínima establecida para cada zona".

Que, aplicando dicho texto se puede percibir desde \$60.000 anuales para la zona 6, hasta \$250.000 anuales para la zona 1, dependiendo de la zona en que se encuentre ubicada la parcela y su valuación.

Que, en realidad lo que se quiso expresar en dicho párrafo, fue establecer como tope máximo de valuación para el cálculo de la tasa, tres (3) veces la valuación mínima establecida para cada zona.

Que, aun de haber sido así, a efectos de no producir un achatamiento en los importe de las tasas, dado que para el cálculo de las mismas existen distintos porcentajes a aplicar sobre la valuación de acuerdo a la zona, se debería tomar como valuación máxima, la correspondiente a la zona 1.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA PREPARATORIA

**ARTICULO 1º:** Sustitúyase el párrafo cuyo texto expresa: "Fijase el tope máximo a percibir hasta tres (3) veces la valuación mínima establecida para cada zona", del Artículo 2º, Capítulo I, de la Ordenanza Impositiva N° 1147, por el siguiente:

**"Fijase como tope máximo de valuación para el cálculo de la tasa, el equivalente a la suma de tres (3) valuaciones mínimas, establecida para la zona 1".**

**ARTICULO 2º:** De forma.

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**2.31****Corresponde a Expediente 4084-001HCD/12- ANEXO 077HCD/12.****VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 4084 -001-HCD/12 y 4084-077-HCD/12,y -

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Sr. SCHAFFER EDGARDO TEODORO-DNI.N° 13.409.378, tramita la condonación deuda por Tasa por Servicios Urbanos y Cordón Cuneta de su vivienda.

Que obra en el citado expediente, el informe de la deuda que mantiene el recurrente con el Municipio.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Condónese la deuda del inmueble propiedad del Sr. **SCHAFFER EDGARDO TEODORO-** DNI.N° 13.409.378, de la Tasa por Servicios Urbanos y Cordón Cuneta del **INMUEBLE:** CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCION B - MANZANA 122-PARCELA 10 INMUEBLE 1212:

**TASA POR SERVICIOS URBANOS:** \$ 1.051,95

Cuotas: 1 a 12/2009

Cuotas: 1 a 12/2011

**OBRA CORDÓN CUNETAS:** \$ 1.105,78-

Cuota 4/2012 -

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR MAYORIA.**

**REGISTRADO BAJO N° 1385**

**2.32****Corresponde a Expediente 4084-3541/11.****VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 3541/11, y -

**CONSIDERANDO:**





Que mediante el mismo, se tramita la condonación deuda por Obra de Pavimento e Iluminación, a favor de la **INSTITUCIÓN SALESIANA DE PATAGONES**. -

Que obra en el citado expediente, el informe de la deuda que mantiene la Institución con el Municipio.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º:** Condónese la deuda del inmueble, propiedad de la **INSTITUCIÓN SALESIANA DE PATAGONES**, de acuerdo al siguiente detalle:

**INMUEBLE:** CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCION A - MANZANA 45 - INMUEBLE 7441 -  
**IMPORTE** \$ 63.585,46.-

#### OBRA DE PAVIMENTO -

- cuota 2 - Año 2010

**OBRA ILUMINACIÓN:** IMPORTE: \$ 813,81

- Cuota 6 - Año 2011

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR MAYORIA.**

**REGISTRADO BAJO N° 1386**

### 2.33

**Corresponde a Expediente 4084-003HCD/12.**

#### VISTO:

El expediente N° 4084 - 003HCD/12, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota elevada por el Centro de Jubilados y Pensionados de Patagones, solicitando la eximición anual de impuestos.

Que, a fojas 6 obra Ordenanza registrada bajo N° 1205, promulgada mediante Decreto Municipal N° 760/12, obrante a fojas 8, eximiendo del pago de tasa por Servicios Urbanos a la Institución precedentemente mencionada.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.



**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-003 HCD/12 al Archivo, con copia de la presente al Centro de Jubilados y Pensionados de Patagones.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1533**

**ASUNTOS LEGALES**

**2.39**

**Corresponde a Expediente 4084-4790/12.**

**VISTO:**

La nota elevada por la Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica solicitando la contratación de una profesional a los efectos de realizar actuaciones legales en la Ciudad de Bahía Blanca que no pueden ser realizadas por personal de planta permanente ni temporaria de esa Subsecretaría y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a los efectos de cubrir los servicios de Asesoría Legal el Estado Municipal requiere la contratación de la profesional de referencia;

Que, para evitar posibles incompatibilidades y ante la escasez de profesionales en algunas especialidades se utiliza la figura del Contrato de Locación, debidamente autorizado por el Honorable Tribunal de Cuentas para estas circunstancias;

Que, se han considerado, para optimizar el servicio de Asesoría Legal en el ámbito de la Municipalidad de Patagones, los antecedentes y el currículum de los aspirantes a cumplir con estos objetivos;

Que, el señor Intendente Municipal ha extendido la correspondiente declaración de incompetencia para esta profesional a contratar;

Que, la contratación se considera un gasto especial por lo tanto se requiere la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, Reglamento de Contabilidad Art N° 66 Art N° 148 y 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1:** Autorícese al Señor Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Locación con la Dra. LUCRECIA VIVIANA GOLUB - DNI. N°



20.989.090, profesional de las leyes, conforme el proyecto de contrato obrante en el presente expediente.

**ARTICULO 2º:** Aféctese presupuestariamente a la Jurisdicción 1110101000 - Intendente Municipal - Programa 01.02.00 Asesoría Legal - Partida del gasto - 3.4.3.0 Servicios Jurídicos - Fuente de Financiamiento 110 De origen municipal.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1387**

**SEGURIDAD HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE**

**2.40**

**Corresponde a Expediente 4084-122HCD/12.**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 122HCD/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 7 y 8, obra Ordenanza registrada bajo N° 1314, mediante la cual se modifican los artículos 5, 6 y 11 de la Ordenanza N° 341/94, aprobada por mayoría en 8º Sesión Ordinaria, referente al manejo de las pilas.

Que, la misma es refrendada por Decreto Municipal N° 1297/12.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084-122 HCD/12 al Archivo.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, Regístrese, Archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1534**

**ARTICULO 80**

El Concejal Artiles, ingreso nota de Vecinos de Villa Lynch, solicitando cambio de Parada de Colectivo - **Aprobado por unanimidad.**

El concejal Cabeza, solicito ingreso de Nota del Intendente, para ser anexada al Expediente 4084-3167/11 - **Aprobado por unanimidad su anexo.**

El concejal Cabeza, solicito el ingreso del Expediente 4084-3167/11. **Aprobado por unanimidad - Ordenanza Preparatoria con modificaciones - Aprobada por unanimidad.**

---

Villalonga, 03 de Octubre de 2012.

**Corresponde a Expediente 4084-265HCD/12.**

**VISTO:**

Lo planteado por los vecinos del Barrio Esperanza de la localidad de Villalonga, respecto a la red de gas domiciliario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los mismos solicitan la rápida instalación de gas domiciliario y la necesidad de contar con una pronta solución a este recurso indispensable

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Área de Acción Social, se analice la posibilidad de proveer a los Vecinos del Barrio Esperanza de la Localidad de Villalonga, de garrafas sociales o leña, a fin de cubrir sus necesidades.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitase a la Secretaria Legislativa del HCD, se convoque a una reunión con la Directora de Acción Social, Secretario de Obras Públicas, Delegado de Villalonga, a fin de tratar el tema de la obra de red de gas del Barrio Esperanza de la Localidad de Villalonga.

**ARTÍCULO 3º:** Manifiéstase el apoyo del Honorable Concejo Deliberante, a las gestiones que realice el Intendente Municipal, ante las autoridades de Camuzzi.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 1535**

---

**Corresponde a Expediente 4084-3167/11.****VISTO:**

La Ordenanza Fiscal N° 1.146 e Impositiva N° 1.147;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva es la herramienta fiscal de la cual hace uso permanente el Departamento Ejecutivo, el Departamento Deliberativo, los profesionales independientes, los contribuyentes y la comunidad toda.

Que, en ellas constan las obligaciones fiscales de los contribuyentes establecidas por la Municipalidad, como contribución de servicios y/o actos administrativos prestados a los mismos;

Que, estas Ordenanzas, según necesidades van sufriendo modificaciones en proceso;

Que, en la Sexta Sesión Especial, Trigésima Reunión de Asamblea con Mayores contribuyentes de este honorable cuerpo llevada a cabo el día 27 de diciembre de 2011 surgieron distintas observaciones a las ordenanzas fiscal e impositiva que fueron objeto de análisis por el Poder Ejecutivo y que se proponen como modificación a continuación;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA PREPARATORIA**

**ARTÍCULO 1º:** Sustitúyase el inciso 4 del artículo 3º del Apartado B - Tasa por Alumbrado Público del Capítulo I de la Ordenanza Impositiva el que quedara redactado de la siguiente manera:

4- San Blas, Zona centro: 9,50; Zona suburbana: 7,00.

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el artículo 26º del Capítulo XV- Tasa por conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal que se expresará como sigue:

**ARTICULO 26º:** Se abonara una tasa tomándose como base las siguientes alícuotas:

Cuota Bimestral:

	RIEGO	SECANO	MONTE
P/Ha.	0,90	0,33	0,17
Mínimo bimestral	18	9,24	6,46

**ARTÍCULO 3º:** Modifíquese el artículo 32º del Capítulo XX- Tasa de Servicios Públicos para la prevención de siniestros, que se expresará como sigue:

**ARTÍCULO 32º:** Por los servicios a que se refiere el Título xx- Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal, se determinarán los siguientes valores:

**a) Inmuebles Urbanos:**

**CARMEN DE PATAGONES**



Zona 1: 0,42% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 1.  
Zona 2: 0,38% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 2.  
Zona 3: 0,36% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 3.  
Zona 4: 0,54% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 4.  
Zona 5: 0,90% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 5.  
Zona 6: 1,35% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 6.

#### **VILLALONGA**

Zona 1: 0,42% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 1.  
Zona 2: 0,38% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 2.  
Zona 3: 0,56% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 3.  
Zona 4: 0,54% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 4.  
Zona 5: 0,90% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 5.  
Zona 6: 1,35% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 6.

#### **STROEDER**

Zona 1: 0,42% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 1.  
Zona 2: 0,38% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 2.  
Zona 3: 0,56% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 3.  
Zona 4: 0,54% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 4.  
Zona 5: 0,90% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 5.  
Zona 6: 1,35% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 6.

#### **BAHÍA SAN BLAS**

Zona 1: 0,42% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 1.  
Zona 2: 0,47% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 2.  
Zona 3: 0,56% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 3.  
Zona 4: 0,83% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 4.  
Zona 5: 1,39% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 5.  
Zona 6: 1,35% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 6.

#### **JUAN A. PRADERE**

Zona 1: 0,42% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 1.  
Zona 2: 0,47% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 2.  
Zona 3: 0,69% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 3.  
Zona 4: 1,04% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 4.  
Zona 5: 1,74% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 5.  
Zona 6: 2,08% de la Tasa Mínima Anual de Servicios Urbanos para la Zona 6.

#### **LOS POCITOS**

Los inmuebles urbanos de la localidad de Los Pocitos abonaran la Tasa como zona 4 de Stroeder.

#### **J. B. CASAS**

Los inmuebles urbanos de la localidad de J. B. Casas abonaran la Tasa como zona 4 de San Blas.

#### **CARDENAL CAGLIERO**

Los inmuebles urbanos de la localidad de Cardenal Cagliero, abonaran la Tasa como zona 4 de Patagones.

**b) Inmuebles Rurales:** Abonarán dos veces lo que corresponde en el inciso a) del presente artículo, para Inmuebles Urbanos de la Zona 1.

**ARTÍCULO 4º:** Incorpórese un nuevo inciso m) al Artículo 25º del Capítulo XIV - Tasa por Control de Marcas y Señales:



m) Fíjese que en concepto de tasa por guía de comercialización de la Producción Hortícola y Frutícola cosechada y/o procesada dentro del Distrito queda establecido:

- por bulto transportado de hasta 25 kg de peso en la suma de \$ 0,08.
- Transporte a granel, por tonelada \$3,20.

Distribuido de la siguiente manera:

25% para equipamientos de salud.

25% para instalación y funcionamiento de las barreras de control.-

50% para gastos de funcionamiento de la Asociación Hortícola del Partido de Patagones.-

**ARTÍCULO 5º:** Modifíquese el Artículo 25º del Capítulo XIV - Tasa por Control de Marcas y Señales, en su sección de Guías Varias, que quedará redactado como sigue:

Guía de transporte de la caza de la liebre, por liebre \$2,50

Que será distribuido de la siguiente manera:

Para gastos administrativos, movilidad (combustible, lubricantes y repuestos) \$1,75

- repartidos proporcionalmente entre los centros de salud del interior del Partido de Patagones \$1,00

**ARTÍCULO 6º:** Incorpórese al TITULO XI - DERECHO DE OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIO PÚBLICO, de la Ordenanza Fiscal, el siguiente inciso, quedando redactado de la siguiente manera:

**"TITULO XI-A DERECHO DE OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIO PÚBLICO".**

**ARTÍCULO 7º:** Incorporase a la Ordenanza Fiscal, la siguiente sección:

**TITULO XI-B DERECHO DE OCUPACION Y USO DE LOS BIENES MUNICIPALES**

**DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 190º:** Por la ocupación o uso con carácter de arrendamiento, concesión y/o permiso de un bien mueble o inmueble comunal, autorizado por Estado Municipal, se abonaran los Derechos que al efecto se establezcan.

**ARTICULO 191º:** La base imponible se determinara por día, hora o por unidad, según determine la Ordenanza Impositiva.

**DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 192º:** Son responsables del Pago de los Derechos del presente título los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios de los espacios públicos.

**DEL PAGO**

**ARTICULO 193º:** Los Derechos se harán efectivos en su totalidad, previo a la utilización o uso.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 194º:** Los arrendatarios, concesionarios, permisionarios y/o usuarios son responsables por los daños que ocasionaren en los bienes de propiedad Municipal, pudiendo la Autoridad Municipal exigir la reposición





o reparación de los elementos dañados o un resarcimiento por dicho perjuicio.

**ARTÍCULO 8º:** Incorpórese al CAPITULO X - DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, de la Ordenanza Impositiva, el siguiente inciso, quedando redactado de la siguiente manera:

**"CAPITULO X-A DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIO PÚBLICO".-**

**ARTÍCULO 9º:** Incorporase a la Ordenanza Impositiva, la siguiente sección;  
**CAPITULO X-B DERECHO DE OCUPACION Y USO DE LOS BIENES MUNICIPALES**

**ARTICULO 22º:** Por el alquiler de los espacios del Polideportivo Municipal de Patagones, se abonaran los siguientes Derechos conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal:

- a) Alquiler Hora Gimnasio cubierto ----- \$120,00.
- b) Alquiler Hora Cancha de Césped sintético - \$350,50.
- c) Alquiler Hora y Media Cancha de Césped Sintético ----- \$400,00.
- d) Alquiler Hora Cancha de Futbol ----- \$120,00.

**ARTICULO 23º:** Por el uso de los espacios del Polideportivo Municipal de Patagones, para Publicidad y Propaganda se abonaran los siguientes Derechos conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal:

- a) Cartelería Fija, colgante o cualquier tipo de imagen impresa en superficie dentro del predio del Polideportivo Municipal de Carmen de Patagones, por m<sup>2</sup> o fracción por mes ---- \$60,00.

**ARTÍCULO 10º:** Incorporas a la Ordenanza Impositiva, Capítulo X, Artículo 20º, Inciso 15, lo siguiente:

Lanchas con capacidad de cinco (5) pasajeros --- \$1.250 anual.  
Lanchas con capacidad de diez (10) pasajeros --- \$2.500 anual.

Lanchas con capacidad de más de diez (10) pasajeros --- \$3.250 anual.

**ARTÍCULO 11º:** Redáctese por Secretaría del Honorable Concejo de Deliberante el Texto Ordenando de la presente Norma.-

**ARTÍCULO 12º:** De forma.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, CASA DE LA CULTURA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA REUNION, DEL DIA 03/10/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**DRA. YANINA LAVAL**  
**SECRETARIA**  
Honorable Concejo Deliberante  
Carmen de Patagones



**DR. MILTON QUENTREQUEO**  
**VICE PRESIDENTE 1º**  
Honorable Concejo Deliberante  
Carmen de Patagones